



**unl**

Universidad  
Nacional  
de Loja

**Universidad Nacional de Loja**

**Unidad de Educación a Distancia**

**Carrera de Derecho**

**El acceso a la educación superior un derecho para las personas con  
capacidades diferentes**

**Trabajo de Integración Curricular  
o de Titulación, previo a la  
obtención del título de Abogado**

**AUTOR/A:**

Anabell Sofía Torres Genovez

**DIRECTOR:**

Abogado Jeniffer Patricia Figueroa Mg

Loja – Ecuador

2024

## Certificación



unl

Universidad  
Nacional  
de Loja

Sistema de Información Académico  
Administrativo y Financiero - SIAAF

### CERTIFICADO DE CULMINACIÓN Y APROBACIÓN DEL TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR

Yo, **FIGUEROA ROBLES JENIFFER PATRICIA**, director del Trabajo de Integración Curricular denominado **El acceso a la Educación Superior, un Derecho para las personas con capacidades diferentes**, perteneciente al estudiante **ANABELL SOFIA TORRES GENOVEZ**, con cédula de identidad N° **0920234721**.

#### Certifico:

Que luego de haber dirigido el **Trabajo de Integración Curricular**, habiendo realizado una revisión exhaustiva para prevenir y eliminar cualquier forma de plagio, garantizando la debida honestidad académica, se encuentra concluido, aprobado y está en condiciones para ser presentado ante las instancias correspondientes.

Es lo que puedo certificar en honor a la verdad, a fin de que, de así considerarlo pertinente, el/la señor/a docente de la asignatura de **Integración Curricular**, proceda al registro del mismo en el Sistema de Gestión Académico como parte de los requisitos de acreditación de la Unidad de Integración Curricular del mencionado estudiante.

Loja, 12 de Agosto de 2024

  
JENIFFER PATRICIA  
FIGUEROA ROBLES  
F) \_\_\_\_\_  
DIRECTOR DE TRABAJO DE INTEGRACIÓN  
CURRICULAR

Certificado TIC/TT.: UNL-2024-002517

1/1  
Educamos para Transformar

## **Autoría**

Yo, Anabell Sofía Torres Genovez declaro ser autor/a del presente Trabajo de Integración Curricular o de Titulación y eximo expresamente a la Universidad Nacional de Loja y a sus representantes jurídicos, de posibles reclamos y acciones legales, por el contenido del mismo. Adicionalmente acepto y autorizo a la Universidad Nacional de Loja la publicación de mi Trabajo de Integración Curricular o de Titulación, en el Repositorio Digital Institucional – Biblioteca Virtual.

**Firma:**

**Cédula:** No. 0920234721

**Fecha:** 17 de octubre del 2024

**Correo electrónico:** anabell.torres@unl.edu.ec

**Teléfono:** 0992100363

## **Carta de autorización**

### **Carta de autorización por parte del autor, para la consulta, reproducción parcial o total y publicación electrónica de texto completo.**

Yo, **Anabell Sofía Torres Genovéz** con C.I. 0920234721, declaro ser autor/a del Trabajo de Integración Curricular o de Titulación denominado: **El acceso a la educación superior, un derecho para las personas con capacidades diferentes**, como requisito para optar por el título de **Abogado**, autorizo al Sistema Bibliotecario de la Universidad Nacional de Loja para que, con fines académicos, muestre la producción intelectual de la Universidad, a través de la visibilidad de su contenido en el Repositorio Institucional.

Los usuarios pueden consultar el contenido de este trabajo en el Repositorio Institucional, en las redes de información del país y del exterior con las cuales tenga convenio la Universidad.

La Universidad Nacional de Loja, no se responsabiliza por el plagio o copia del Trabajo de Integración Curricular o de Titulación que realice un tercero.

Para constancia de esta autorización, suscribo, en la ciudad de Loja, a los 17 días del mes de octubre de dos mil veinticuatro.

#### **Firma:**

**Autor:** Anabell Sofía Torres Genovez

**Cédula:** No: 0920234721

**Dirección:** Guayas, Guayaquil km 24 Chongón Comuna San Pedro Sector Colibrí 2 Mz 119

**Correo Electrónico:** anabelltorresg@gmail.com

**Teléfono Celular:** 0992100363

#### **DATOS COMPLEMENTARIOS**

**Director/a del Trabajo de Integración Curricular o de Titulación:**

Abogada Jeniffer Patricia Figueroa Mgtr

## **Dedicatoria**

Dedico este trabajo a mi hijo, mi inspiración en la vida, te muestro el camino espero tú lo hagas mejor.

A mis padres, Vicente y Esperanza, quienes me han brindado su apoyo. A mis hermanos, cuidándome aun cuando no lo necesitaba, su constancia me ha dado innumerables satisfacciones.

*Anabell Sofía Torres Genovez*

## **Agradecimiento**

Hacia la Universidad Nacional de Loja, lugar de aprendizaje y conocimiento, lugar donde la inclusión a las personas con discapacidad, ha sido un eje importante donde he podido desarrollarme en la formación hacia mi vida profesional.

A los docentes que formaron parte desde el primer día que ingrese a esta institución de educación superior y en especial a mi Directora de este trabajo de investigación Dra. Jeniffer Figueroa Robles y al Doctor Rafael Rodas Mogrovejo.

A mi Doctor, Henry López, quien ha sido un gran soporte para seguir luchando y pese a que tantas veces quise rendirme estuvo dispuesto a mostrarme que aún puedo más.

A mi familia quienes me apoyaron siempre.

*Anabell Sofía Torres Genovez*

## Índice de contenidos

Certificación .....	ii
Autoría.....	iii
Carta de autorización.....	iv
Carta de autorización por parte del autor, para la consulta, reproducción parcial o total y publicación electrónica de texto completo. ....	iv
Dedicatoria .....	v
Agradecimiento .....	vi
Índice de contenidos.....	vii
1. Título .....	1
2. Resumen .....	2
2.1 Abstract .....	4
3. Introducción .....	5
4. Marco teórico .....	6
4.1 Personas con capacidades diferentes.....	6
4.1.1 Definición.....	9
4.1.2. Discriminación .....	9
4.1.3. Tipos de discapacidad .....	10
4.1.3.1 Discapacidad auditiva .....	10
4.1.3.2 Discapacidad Física .....	11
4.1.3.3 Discapacidad intelectual .....	11
4.1.3.4 Discapacidad lenguaje .....	12
4.1.3.5 Discapacidad psicosocial .....	12
4.1.3.6 Discapacidad visual .....	13
4.1.3.7 Discapacidad múltiple.....	14
4.2 Marco Doctrinario .....	14

4.2.1. Derecho a la Educación Superior .....	14
4.2.1.1 Sistema Nacional de Educación Superior .....	16
4.2.1.2 Consejo Nacional de Igualdad de Discapacidades.....	17
4.3 Marco jurídico .....	19
4.3.1 Constitución de la República del Ecuador .....	19
4.3.1.1 Inconstitucionalidad .....	21
4.3.2 Ley Orgánica de Discapacidades .....	21
4.3.2.1 De los principios rectores.....	22
4.3.2.2 De la educación.....	24
4.3.2.3 De la acción afirmativa .....	26
4.3.3 Ley Orgánica de Educación Superior (LOES).....	27
4.3.4 Convención Sobre Los Derechos De Las Personas Con Discapacidad .....	29
5 Metodología .....	30
5.1 Ejecución de los objetivos.....	30
5.2 De la metodología: .....	31
5.2.1 Métodos.....	31
5.2.1.1. Método empírico.....	31
5.2.1.2. Método Descriptivo .....	31
5.2.1.3. Método Comparativo .....	31
5.2.2 Enfoque .....	31
5.2.3 Tipo de Investigación .....	32
5.2.3.1 Exploratorio.....	32
5.2.3.2 Descriptivo. ....	32
5.2.4 Diseño de la Investigación .....	32
5.2.5 Población.....	32
5.2.6 Muestra.....	33
5.2.7 Técnicas.....	33



5.2.7.1	Técnicas de acopio teórico documental .....	33
5.2.7.2	Técnicas de acopio empírico.....	33
5.2.8	Encuesta .....	33
5.2.9	Entrevista.....	33
6	Resultados .....	35
6.1	Resultados obtenidos e interpretación de encuestas.....	35
6.1.1	Pregunta 1.....	35
6.1.2	Pregunta 2.....	36
6.1.3	Pregunta 3.....	37
6.1.4	Pregunta 4.....	37
6.1.5	Pregunta 5.....	38
6.1.6	Pregunta 6.....	39
6.2	Resultados obtenidos y análisis de las Entrevistas.....	40
6.2.1	Entrevista Pregunta 1 .....	40
6.2.2	Entrevista pregunta 2.....	42
6.2.3	Entrevista pregunta 3.....	43
6.2.4	Entrevista pregunta 4.....	45
6.2.5	Entrevista pregunta 5.....	46
7	Discusión.....	48
7.1	Respuesta a las preguntas de investigación.....	48
7.1.1	¿Existe o no vulneración del acceso a instituciones de educación superior a personas con capacidades diferentes? .....	48
7.1.2	¿La normativa legal está relacionada con la inclusión a la educación superior de personas con capacidades diferentes? .....	49
7.1.3	¿La acción afirmativa existente en el proceso de selección a las instituciones de educación superior es eficaz para el ingreso de las personas con capacidades diferentes?	

7.1.4	Proponer mecanismos adecuados para el acceso a la educación superior de las personas con capacidades diferentes .....	51
8	Conclusiones .....	54
9	Recomendaciones.....	57
10	Bibliografía.....	58
11	ANEXOS.....	63
11.1	Anexo 1: Formato Encuesta .....	63
11.2	Anexo 2: Formato Entrevista .....	65
11.3	Anexo 3: Resultados encuestas .....	66
11.4	Anexo 4: Cronograma .....	67
11.5	Anexo 5: Presupuesto y financiamiento.....	68
11.6	Anexo 6: Imágenes de entrevistas con expertos.....	68
11.6.1	Foto Entrevista con: Ingeniera María Gabriela Rodríguez Caicedo. Profesora en educación superior.....	68
11.6.2	Foto Entrevista con: Tecnóloga María Esther Suarez Mora. Profesora en educación, colegio diversificado .....	69
11.6.3	Foto Entrevista con: María Edith Fernández Orlando. Abogado.....	70
11.6.4	Foto Entrevista con: Abogado Christian Zambrano.....	70

## **1. Título**

“El acceso a la educación superior, un derecho para las personas con capacidades diferentes”

## 2. Resumen

Este trabajo de investigación nació con el interés que se orienta a determinar si existe o no ciertas barreras que propenden a la vulneración en el acceso a instituciones de educación superior a personas con capacidades diferentes, por lo tanto, se investigó como principal problemática en este análisis, determinar la inclusividad a las personas con discapacidad

Se procedió a determinar si la normativa vigente garantiza el pleno ejercicio de los derechos de las personas con capacidades diferentes; conocer si la aplicación de las acciones afirmativas promueve la igualdad real y efectiva; proponer mecanismos que proporcione mejores oportunidades en el acceso a una institución de educación superior.

Para alcanzar estos objetivos, fue necesario emplear métodos empírico, descriptivo, comparativo; con la aplicación de enfoque mixto; investigación exploratoria, descriptiva con diseño transversal así también encuestas y entrevistas.

Con el empleo la metodología descrita en el párrafo anterior en la contribución de este estudio para el beneficio de las personas con capacidades diferentes desde la perspectiva de la normativa legal vigente la educación superior es inclusiva pero ante ciertos desaciertos en el acceso se incorporó los resultados obtenidos y el análisis a las respuestas obtenidas en las encuestas y entrevistas alineada a los objetivos planteados se propone y se formula recomendaciones de tal manera que se rompa las barreras que han evitado la eficacia de la aplicación de los derechos a través de la igualdad real y efectiva con mecanismos adecuados para una verdadera educación superior inclusiva.

Línea de Investigación: Estudios Sociales, Jurídicos y del Comportamiento.

Sublínea de Investigación: La organización Constitucional del Estado; y, los Derechos Humanos y Fundamentales, Principios y Garantías Constitucionales

Palabras clave: Derechos, Discapacidad, Capacidades diferentes, Educación, Universidad,  
Acceso

## **2.1 Abstract**

This research work was born with the interest to determine whether or not there are certain barriers that tend to the violation of access to higher education institutions for people with disabilities, therefore, it was investigated as the main problem in this analysis, to determine the inclusiveness of people with disabilities. We proceeded to determine whether the current regulations guarantee the full exercise of the rights of people with disabilities; to know if the application of affirmative actions promotes real and effective equality; to propose mechanisms that provide better opportunities for access to an institution of higher education. To achieve these objectives, it was necessary to use empirical, descriptive, comparative methods; with the application of a mixed approach; exploratory, descriptive research with cross-sectional design as well as surveys and interviews. With the use of the methodology described in the previous paragraph in the contribution of this study for the benefit of people with different abilities from the perspective of the current legal regulations higher education is inclusive, but in the face of certain inaccuracies in the access the results obtained and the analysis to the answers obtained in the surveys and interviews aligned to the stated objectives were incorporated and recommendations are proposed and formulated in such a way that the barriers that have prevented the effectiveness of the application of rights through real and effective equality with appropriate mechanisms for a true inclusive higher education are broken.

**Line of Research:** Social, Legal and Behavioral Studies.

**Research Subline:** Constitutional organization of the State; and, Human and Fundamental Rights, Constitutional Principles and Guarantees.

**Keywords:** Rights, Disability, Different Abilities, Education, University, Access.

### 3. Introducción

Este trabajo de investigación aborda la educación superior como derecho, siendo más específico tomamos el punto de inicio, el acceso a la misma, cabe recalcar que la educación superior consolida el desarrollo integral y profesional tanto de los estudiantes como de las familias, dando paso al derecho a una educación superior inclusiva.

En este contexto los derechos de las personas con discapacidad es un tema en la actualidad de gran socialización, la discapacidad en nuestro país está inmerso lo complejo y laborioso que ha sido en el ámbito laboral, social y educativo, la inclusión.

Un reto de gran importancia se dio en la regularización del ingreso a las instituciones de educación superior (IES) de tercer nivel en el Ecuador, así mismo cabe mencionar que dentro de la Ley de Discapacidades en el artículo 27 otorga garantía al acceso, permanencia y culminación dentro del Sistema Nacional de Educación y del Sistema de Educación Superior a las personas con discapacidad

Se analizará como las limitaciones de las (PCD) personas con capacidades diferentes, facultan a que el estado y las Instituciones de educación superior desarrollen ajustes en las políticas de acceso, las adaptaciones específicas y no solo orientadas hacia la discapacidad física, visual y auditiva pues, están las personas con discapacidad intelectual, psicosocial, sensoriales, discapacidades no visibles que se hallan inmersas en la pretensión de esta investigación donde el objetivo general es analizar la normativa legal relacionada a la inclusión a la educación superior de personas con capacidades diferentes cuya interrogante planteada es ¿El acceso a la educación superior otorga inclusividad a las personas con discapacidad?

La igualdad de oportunidades promueve una idea de justicia social adoptada hacia el acceso de los mismos derechos apartando las barreras, eliminando la discriminación lo que tiene una incidencia hacia la participación, desde el marco legal ecuatoriano en la educación, ello apunta al desarrollo y crecimiento de la formación de personas con discapacidad profesionales.

## **4. Marco teórico**

### **4.1 Personas con capacidades diferentes**

A lo largo de la historia las (PCD) personas con capacidades diferentes, ha sido un grupo marcado por la discriminación según (Santucci et al, 2005) indica que en un comienzo, las personas con discapacidades fueron consideradas como seres inservibles e ineficientes... por tal motivo, se los mantenía aislados de la sociedad.

En tanto ocurrió además, para las sociedades griegas y romanas, que estas podían prescindir sin ningún tipo de inconveniente de las personas que poseían alguna discapacidad de acuerdo a (Toboso , Ripollés A, & M, 2008) el nacimiento de un niño o niña con discapacidad era el resultado de un pecado cometido por los padres en el caso de Grecia, o una advertencia de que la alianza con los dioses se encontraba rota en el caso de Roma. Este modelo prescindía de estas personas mediante prácticas como el infanticidio.

En 1883, Sir Francis Galton primo de Charles Darwin propuso un término de mucho debate, y que además que se convirtió en una idea que se popularizó “La eugenesia” “bien nacido” consistía en separar a las personas las personas menos favorecidas de las que poseían mejores características tanto físicas como en inteligencia. Se promovía ya en ese entonces las ideas abortistas cuyo postulado indicaba “No merece generar vidas humanas marcadas con deformaciones o enfermedades todavía incurables ni tampoco cargar a sus progenitores con el peso del cuidado de tales vida, lleva a algunos a proponer la solución de eliminar los embriones y fetos cuyo ADN revelen esas deficiencias” (Chesterton, 2012)

A finales del siglo XVIII y principios del siglo XIX, se inicia el periodo de institucionalización especializada de personas con deficiencias, y es a partir de entonces, cuando podemos considerar que surge la Educación Especial. (Santucci et al, 2005)

A partir de la década de 1960, y sobre todo en la de 1970, se produce un movimiento de enorme fuerza apoyado en consideraciones provenientes de muy diferentes campos que



impulsaron un profundo cambio en la concepción de la deficiencia y de la educación especial y que han constituido una nueva forma de entender la deficiencia desde la perspectiva educativa. Los dos elementos más relevantes de esta nueva aproximación pueden encontrarse, desde el punto de vista conceptual, en el término emergente de necesidades educativas especiales, que intenta sustituir el tradicional lenguaje de la deficiencia (...) (Murrueta & Orozco Guzmán, 2015)

La dificultad en el aprendizaje afectaba el deseo del progreso, siendo así que se desarrolló gradualmente un cambio necesario ante las distintas situaciones que limitaban el derecho a la educación por lo tanto del mismo modo se enfrentó un cambio que venía acompañado del término, dando atención específica que interferían en el aprendizaje.

En 1992, a través de la Ley 180 sobre Discapacidades, se creó el Consejo Nacional de Discapacidades – CONADIS como entidad rectora de las políticas públicas de discapacidad en el Ecuador, marcando así un hito en la responsabilidad del Estado en la atención a las personas con discapacidad. A partir de la Constitución del año 2008 y la expedición de la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad, en el año 2014, el CONADIS se constituyó, el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades con la misión de formular, transversalizar, observar, realizar el seguimiento y la evaluación de las políticas públicas en materia de discapacidades, promoviendo el principio de igualdad y no discriminación. (CONADIS, 2022)

Con la creación del CONADIS faculta a ese impulso, plena vigencia y garantía de los derechos de las (PCD) personas con capacidades diferentes, entidad que tiene a cargo formular, dar seguimiento y evaluar la política pública encargadas de prevenir y erradicar la discriminación, el CONADIS también representa al país internacionalmente en temas relacionados.

A la época actual, el término discapacidad por su naturaleza es complejo, dinámico, diferente, multidimensional, que se encuentra en constante construcción y debate; sin embargo, las mismas personas que sufren una discapacidad, sus familiares y personas del medio en que se desenvuelven han podido identificar y reconocer dificultades o barreras sociales como determinantes o agravantes en la discapacidad, puesto que se dificulta el acceso a la comunicación, justicia, trámites administrativos notariales, información y al medio físico de que este grupo de atención prioritario necesita (Chaves Chimbo, 2022)

De acuerdo con la historia se ha llevado luchas por derechos para (PCD) personas con capacidades diferentes, en donde se ha conseguido grandes conquistas en relación a diferentes ejes sociales como salud y seguridad social, trabajo, turismo, deporte, arte, cultura, educación entre otros que han sido parte de las políticas públicas, que incluye todo tipo de discapacidad como: Física, auditiva, visual, intelectual, lenguaje y psicosocial, en donde la inclusión ha sido un factor que elimina la discriminación que han sufrido a través de los años a las (PCD) personas con capacidades diferentes.

Este cambio hace que se llegue a considerar la concientización al trato y atención de las (PCD) personas con capacidades diferentes, en esta investigación en las IES debido al interés social y leyes empezaron a ser visibles, es decir las PCD empezaron a ser incluidas, manifestando así la igualdad de oportunidades, en el año 2008 por medio de la Constitución y con ello La Ley de Educación Superior en el 2010 que regula el acceso, permanencia y regulación en una IES. Pero cuan adecuados han sido los ajustes necesarios para que las personas con discapacidad tengan las mismas oportunidades para el ingreso a los estudios superiores

En criterios de justicia e igualdad, todos los alumnos tienen derecho a que se les ofrezcan posibilidades educativas en las condiciones más normalizadoras posibles que favorezcan el

contacto y la socialización con sus compañeros de edad y que les permitan en el futuro integrarse y participar mejor en la sociedad. (Murua & Orozco Guzmán, 2015)

#### **4.1.1 Definición**

La Discapacidad Forma parte de la diversidad humana, que presenta unas necesidades características y que se tiene que atender de manera específica para conseguir que las personas que la padecen puedan alcanzar el nivel de independencia más alto posible y se puedan integrar y participar en la sociedad. (Cantón Hernández, 2014)

Cuando una persona posee una condición que provoca una limitación o dificultad la cual impide llevar a cabo determinadas actividades se hace referencia a la discapacidad, la misma puede ser de forma permanente o a corto plazo, de nacimiento o adquirida ya sea en el transcurso de la niñez, adolescencia, adultez o vejez, se presentan diferentes tipos de discapacidad por lo tanto el reconocimiento de esta diversidad debe promover la inclusión e igualdad de oportunidades con la finalidad de que sus derechos no sean vulnerados a fin de eliminar la discriminación.

#### **4.1.2. Discriminación**

La definición según la (Real Academia Española, 2014) del verbo discriminar: Del lat. *discriminatio*, *-ōnis*, “acción y efecto de discriminar”, y a discriminar como “Dar trato desigual a una persona o colectividad por motivos raciales, religiosos, políticos, de sexo, de edad, de condición física o mental, etc.”

De acuerdo a esta definición podemos resaltar que en el cometimiento de un acto de discriminación se atribuye un trato desigual y por lo tanto se configura la eliminación de un derecho perjudicando así a la igualdad, tanto de oportunidades como de condiciones en la sociedad, la CRE en el artículo 2 literal 1 dice: “Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes”.

La discriminación puede ocurrir en cualquier momento de la vida de una persona o un grupo con mero cometimiento de una acción o decisión hacia un trato desigual, principalmente ello provoca un sentir de amenaza que perjudique o cause ofensa cuyo antecedente sea de origen racial, edad, religión, sexo, orientación sexual o discapacidad quienes pueden ser víctimas de discriminación en cualquier ámbito social.

#### ***4.1.3. Tipos de discapacidad***

La Discapacidad presenta ciertas limitaciones, en algunos casos muy marcadas en las actividades de la vida de una (PCD) persona con capacidades diferentes, esto se presenta en las relaciones sociales, en la independencia y autonomía de las personas estas limitaciones pueden ser alteraciones temporales o permanentes.

Al hablar de identificación de personas con discapacidad, se puede cometer el error de percibir como tales solo las discapacidades físicas evidentes, aun cuando existen discapacidades que no son perceptibles a simple vista, como en casos de personas con discapacidad intelectual, psicosocial (mental), en discapacidades sensoriales como la visual por ejemplo, o discapacidades físicas como insuficiencia renal, cáncer, sida, etc. (Consejo Nacional para la Igualdad de discapacidades, 2022 p.10)

Los tipos de discapacidades son: Auditiva, física, intelectual, lenguaje, psicosocial y visual en diferentes grados o con la combinación entre ellas:

##### **4.1.3.1 Discapacidad auditiva**

Es una condición que puede afectar a la capacidad de una persona para escuchar. Pueden ser causadas por una variedad de factores, incluyendo la genética, las infecciones, las lesiones y la exposición a ruidos fuertes. Existen diferentes tipos de discapacidades auditivas, que se clasifican según la parte del oído afectada y el grado de pérdida auditiva. Algunas personas pueden nacer con una discapacidad auditiva, mientras que otras pueden adquirirla más adelante en la vida (Maita, 2021)

Esta discapacidad es la falta, disminución o pérdida en la percepción externa de los sonidos puede ser en uno o ambos oídos y en temporalidad se presenta de manera parcial o permanente en la segunda se encuentran los casos en donde es desde el nacimiento.

#### **4.1.3.2 Discapacidad Física**

Entendemos por discapacidad física a aquella situación o estado en que se da una circunstancia que hace impide o dificulta en gran medida que la persona que la padece pueda moverse con libertad y de un modo en el que tenga plena funcionalidad. Este tipo de discapacidad afecta al aparato locomotor, siendo especialmente visible en el caso de las extremidades si bien puede afectar de manera que la musculatura esquelética no pueda ser movida de manera voluntaria (Oscar Castellero Mimenza, 2017)

En este punto un aspecto principal en las personas con discapacidad física es que tienen dificultad en la capacidad de movimientos sea esta en una o varias partes de su cuerpo, también se presenta en la reducción de la fuerza del individuo, los problemas de motricidad e inclusive en el desplazamiento sin ayudas o adaptaciones, estas restricciones muchas veces afectan al desenvolvimiento de las actividades diarias, estas situaciones en muchos casos son irreversibles y no recuperables.

#### **4.1.3.3 Discapacidad intelectual**

Definir la discapacidad intelectual para (Schalock, 2009) se caracteriza por limitaciones significativas tanto en el funcionamiento intelectual como el comportamiento adaptativo (p.3)

Según (Grossman, 1983) como se citó en (Peredo , 2016) "La discapacidad intelectual consiste en un rendimiento intelectual general significativamente inferior al promedio, que se relaciona o está asociado con discapacidades de la conducta adaptativa y que se manifiesta durante el período del desarrollo".

Adaptarse y relacionarse son dificultades de las personas con discapacidad intelectual, a esto va acompañada también la poca o falta de habilidades para desenvolverse en pensamiento

y razonamiento afectando así su diario vivir y el enfrentarse a una sociedad actual orientada a resultados hace que sus oportunidades de interactuar con los demás se vean disminuidas.

#### **4.1.3.4 Discapacidad lenguaje**

Como apunta la conceptualización de (Ugalde, 1989) El lenguaje es un sistema de signos que utiliza el ser humano, básicamente, para comunicarse con los demás o para reflexionar consigo mismo.

El lenguaje proporciona oportunidades en el desarrollo de la persona, la comunicación en las relaciones interpersonales pues las dificultades tienen una incidencia en el desarrollo personal.

Desarrollo del lenguaje se elabora desde un amplio espectro causal en los que se identifican causas sensoriales, neurológicas, psíquicas, la discapacidad intelectual, los trastornos del ritmo, fallas orgánicas, de maduración o de trastornos articulatorios funcionales, las cuales devinieron en necesidades educativas especiales que se asociaron a trastornos de diferentes tipos. Se puede presentar por hipoacusia presentándose como una incapacidad para escuchar total o parcial, otro factor es por la parte socio familiar, trastorno psiquiátrico o neurológico. (Moran , Vera, & Morán , 2017)

En este sentido indican los (Logopedas de los Equipos de Atención Temprana de Cáceres y Badajoz, 2004) La presencia de un trastorno del lenguaje en un niño lleva asociado, frecuentemente, dificultades en la interacción con su entorno, rendimiento escolar deficiente, aislamiento, retraso en el desarrollo cognitivo. (p.7)

#### **4.1.3.5 Discapacidad psicosocial**

Se manifiesta a través de deficiencias o trastornos de la conciencia, comportamiento, razonamiento, estados de ánimo, afectividad, y/o comprensión de la realidad (irritabilidad, depresión, inestabilidad emocional crónica) (Consejo Nacional para la Igualdad de discapacidades, 2022 p.10)

En este tipo de discapacidad las alteraciones provocan limitaciones con el pensamiento, trastornos del neurodesarrollo ya sea en la comunicación, el razonamiento y situaciones complejas en la comprensión de la realidad y conducta al interactuar con el entorno es decir en las prácticas con fines sociales, presentes en la esfera afectiva mostrando ansiedad, depresión dando como resultado la exclusión por las dificultades que tienen en las diferentes actividades cotidianas.

#### **4.1.3.6 Discapacidad visual**

Existe dificultad o ausencia de la visión, que limita la ubicación y desplazamiento de la persona en espacios y entornos; así como para acceder a la información y comunicación; esto debido a falta de accesibilidad al medio físico, en el cual encontramos un sinnúmero de obstáculos (hidrantes, postes, publicidad, árboles, cableado, falta de señalética adecuada, semáforos sin sonido, entre otros); así como la falta de pisos podotáctiles, la escasa producción de material informativo en sistema Braille y en alto relieve, lectores de pantalla y formatos accesibles. (CONADIS, 2021 p.15)

El déficit visual parcial o total limita o condiciona a las personas en su desenvolvimiento, pero dentro del desarrollo tanto de políticas como de la empatía social se ha eliminado esos obstáculos que limitaban la participación como las barreras físicas, arquitectónicas y sociales en entornos como el trabajo, la educación, el ocio, entre otros.

Dentro de los recursos especializados para las personas con discapacidad visual como el sistema de lectoescritura *Braille* la que es una herramienta en la educación para leer y escribir, guiándose por el tacto.

Las personas con discapacidad visual en el aprendizaje el acceso al código braille que es, por tanto, un sistema de lectoescritura y, como tal, requiere, por una parte, un componente importante de adquisición de lenguaje, y, por otra, un desarrollo cognitivo y metacognitivo que favorezca que el alumno que lo aprende, independientemente de la edad a la que comience,

necesite realizar un recorrido por todas las etapas para poder hacer suyo el dominio y la utilización del código. (Comisión braille española, 2015)

Es importante tratar que la educación a las personas con discapacidad visual tiene características específicas en su intervención, por lo tanto para vencer las barreras y la sensibilización para lograr la inclusión y la igualdad de oportunidades es interesante que en el aprendizaje se promueva el acceso a los medios que permitirán que la información sea de acceso para ellos.

#### **4.1.3.7 Discapacidad múltiple**

Se define como persona con discapacidad múltiple aquella que presenta una combinación de dos o más discapacidades asociadas, ya sea sensorial, física, intelectual y/o mental con necesidades de apoyos y ajustes razonables generalizados y significativos en diferentes áreas de las habilidades adaptativas y del desarrollo, por lo que requieren de una metodología de trabajo, actividades y procesos de acuerdo a sus características y de un abordaje educativo que respete sus condiciones para poder acceder al conocimiento y a una vida autónoma. (Secretaría de Educación del Gobierno, 2021)

Cuando a una persona se le presenta más de una discapacidad se presentan condiciones que dificultan el diario vivir en este punto cabe recalcar que es necesario que se destine apoyo más enfocado debido a la combinación de discapacidades, pero pese a ello la educación es un factor importante el cual debe adaptarse para potenciar sus capacidades y porque no sus habilidades pese a las dificultades que la persona con discapacidad múltiple deba enfrentar.

## **4.2 Marco Doctrinario**

### ***4.2.1. Derecho a la Educación Superior***

La Educación superior forma parte importante en el desarrollo personal y profesional en la sociedad, personal porque se adquieren conocimientos y en lo profesional porque faculta



al acceso de mejorar las oportunidades laborales con miras a alcanzar una vida digna, tanto como por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) con ello también en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en reconocimiento a los lineamientos a manera general de la inclusión de educación superior pero no solo se centró en ello sino también en diferentes ámbitos de la vida.

Así mismo este derecho se halla normado en la constitución de la República el Ecuador, por ende el estado se halla obligado a procurar el cumplimiento de este derecho sin discriminación alguna, garantizando la igualdad de oportunidades en el acceso, la permanencia, movilidad y el egreso.

La educación superior en la Constitución aprobada de Montecristi del 2008 proclama la gratuidad, por otro lado está Sistema de Nivelación y Admisión que constará según el artículo 81 párrafo 3 de la LOES “tomará en cuenta la evaluación de las capacidades y competencias de los postulantes, los antecedentes académicos de los postulantes, la condición socioeconómica y otros aspectos de política de acción afirmativa” este proceso garantiza el acceso a la educación superior.

El acercamiento de la universidad al problema de la aceptación de las diferencias o las características especiales que presentan las personas con discapacidad generalmente está marcado con matices de superficialidad aun cuando el discurso parte del reconocimiento de que la diversidad social constituye un componente fundamental que necesita ser revalorizado desde lo académico. (Espinosa, Gómez, & Cañedo, 2012)

La satisfacción del acceso a la educación superior frente a un umbral de necesidades marcadas por la demanda hacia la misma por persona con discapacidad y ante los esfuerzos desarrollados por la eliminación de la discriminación aún se encuentra latentes las diferencias que se han convertido en el abismo frente a la oportunidad del acceso a la educación superior.

#### **4.2.1.1 Sistema Nacional de Educación Superior**

En el Sistema Nacional de Educación, el Ministro de educación ejerce la función ejecutiva de la política educativa este es la autoridad educativa nacional y el órgano rector de la política pública de educación superior se encarga de coordinar distintas acciones relacionadas entre la Función Ejecutiva y las instituciones del Sistema de Educación Superior el que está conformado por instituciones, políticas, normas y procesos que regulan la educación superior en el país.

Los agentes del Estado conservan para sí la prerrogativa de tomar decisiones individuales que aporten a la construcción de un sistema de educación superior adecuado a los requerimientos del país (Guevara, Pacheco, & Pacheco, 2016)

El Sistema de Educación Superior Bajo el principio de autonomía estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo, en la CRE en el artículo 352 manifiesta como está integrado el sistema de educación superior de la siguiente manera “universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados.

Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro”

Superar la desigualdad no sólo exige ampliar las oportunidades, sino también mejorar la infraestructura, las condiciones generales de vida y la confianza de las personas en sí mismas para poder establecer relaciones de convivencia con los “otros” y con el gobierno. La búsqueda de ampliar la igualdad de oportunidades de acuerdo con el talento, las diferentes necesidades y circunstancias de las personas para responder a las necesidades de la colectividad, constituye la plataforma y estrategia inicial de inclusión y equidad para un desarrollo sustentable con orientación social y bienestar público con mayor participación, justicia social y una vida democrática para todos en la región (Aponte-Hernández, 2008)

Los Organismos públicos del Sistema Nacional de Educación Superior y los Organismos de Consulta de acuerdo a la LOES; los primeros son:

- El Consejo de Educación Superior; como función tiene planificar, regular y coordinar el sistema de educación superior de acuerdo a lo normado en el art 166 – 169de la LOES
- El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES): organismo que tiene a su cargo la facultad de gestión y regulación
- El órgano rector de la política pública de educación superior: Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación: es un organismo rector como lo menciona el artículo 182 de la LOES

En mención a los organismos de consulta están conformados por:

- La Asamblea del Sistema de Educación Superior, va a sugerir políticas y lineamientos a las instituciones que forman parte del Sistema de Educación Superior.
- Los Comités Regionales Consultivos de Planificación de la Educación Superior, se encargan de la articulación territorial de todos los niveles y modalidades educativas que corresponden al Sistema Educativo Nacional.

#### **4.2.1.2 Consejo Nacional de Igualdad de Discapacidades**

En materia de discapacidades el CONADIS es una entidad que se encarga de asegurar la vigencia y el ejercicio de los derechos de las (PCD) personas con capacidades diferentes y con ello la inclusión en la sociedad, así mismo brinda asesoría y asistencia coordinando con otras instituciones, ya sean públicas o privadas, acciones orientadas a garantizar esta plenitud de los Derechos de las PCD.

En la LOD en el Artículo 42 párrafo 2 “El Consejo Nacional de Igualdad de Discapacidades en coordinación con la autoridad nacional competente en cultura formulará las políticas públicas con el fin de promover programas y acciones para garantizar los derechos de las personas con discapacidad”

Cuando tratamos el tema de la exclusión a la inclusión es importante indicar que cuando existen estas barreras que atentan y vulneran derechos, perpetuando la desigualdad hacia grupos

que han sufrido discriminación le corresponde a la Función Judicial del Estado realizar de manera imperiosa todas las acciones necesarias que frenen de manera progresiva las barreras que perennizan las situaciones que atentan hacia la vulnerabilidad y desigualdad que enfrentan o han debido enfrentar (PCD) personas con capacidades diferentes en el sistema de justicia.

“El Consejo de la Judicatura, conjuntamente con el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades (CONADIS), se han articulado institucionalmente para promover políticas orientadas a fortalecer los servicios de justicia, a partir de la transversalización de los enfoques de derechos humanos en todos los niveles de gestión” (Consejo de la Judicatura, Consejo nacional para la igualdad de Discapacidades, 2022)

La Educación Inclusiva va a tener una relación directa con los derechos, pues las demandas y la satisfacción de las necesidades de la educación superior para las personas con capacidades diferentes hace que se visualice una transformación que se ha venido dando a través del tiempo dando atención a la diversidad pudiendo hablar de una verdadera inclusión.

Al respecto Bernal Cerza R. y García Álvarez I. expresan:

Una mirada enfocada en el derecho condena cualquier acto de discriminación y promueve la toma de conciencia hacia una sociedad inclusiva con igualdad de oportunidades para todos y sin exclusión ante ninguna condición del desarrollo. (Bernal Cerza & García Álvarez, 2023)

Analizando más allá, la autoridad nacional educativa y las IES deben contar con recursos que hagan posible sustentar una educación de calidad para las personas con capacidades diferentes, dicho así transformarse y dar a los estudiantes una satisfacción ante su diversidad con requerimientos que fomenten una educación inclusiva sean estas adaptaciones con programas, textos, servicios que sean implementados en pos de garantizar esta inclusión educativa.

### **4.3 Marco jurídico**

#### **4.3.1 Constitución de la República del Ecuador**

De acuerdo a la pirámide de Kelsen, existe un orden jerárquico de las normas en la que es preciso poder distinguir la norma predominante siendo así dispuesto en la constitución el reconocimiento siguiente:

Que el Art. 424 manifiesta que: la Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica.

La Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado que reconozcan derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, prevalecerán sobre cualquier otra norma jurídica o acto del poder público (Asamblea Nacional Constituyente, 2008)

De tal manera que en el Ecuador la Constitución, es la norma cuya primacía la ubica en un ámbito de poder sobre los demás cuerpos normativos, siendo además la carta magna es garantista de derechos fundamentales de todas las personas, donde la misma reconoce que “Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades” por lo tanto la seguridad jurídica faculta para la eficacia de la aplicación de los derechos.

Que en la Constitución del 2008 en el Artículo 11 numeral dos párrafo segundo “El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad”. Las acciones afirmativas pretenden promover la igualdad real y efectiva de las (PCD) personas con discapacidad en correspondencia, van dirigidas hacia el logro del acceso a las mismas oportunidades, se puede decir que, el Sistema de Educación Superior debe garantizar la aplicación de las acciones afirmativas de personas con capacidades diferentes.

Con relación al Principio de igualdad y no discriminación el Art. 66. 4. “Derecho a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación”, este principio apunta también a la configuración de un derecho y como tal los titulares pueden exigirlo ante las autoridades competentes cuando se comete un acto de vulneración.

Que el Art. 82. Con relación al Derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes” en este artículo la seguridad jurídica apunta al cumplimiento y además a que los derechos que le corresponden a las (PCD) personas con capacidades diferentes no sean violentados.

Al respecto del derecho a la educación, la Constitución de la República del Ecuador garantiza el pleno ejercicio de los derechos de inclusión a la Educación Superior de las personas con capacidades diferentes el Art. 26 manifiesta “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”

Que en la construcción del acceso a una educación sin discriminación el Art. 27 resalta el Derecho que indica: La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar.

La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional

Que de los consejos nacionales para la igualdad en el Artículo 156 indica que son órganos responsables de asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos. Los consejos ejercerán atribuciones en la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas relacionadas con las temáticas de género, étnicas, generacionales, interculturales, y de discapacidades y movilidad humana, de acuerdo con la ley. Para el cumplimiento de sus fines se coordinarán con las entidades rectoras y ejecutoras y con los organismos especializados en la protección de derechos en todos los niveles de gobierno.

#### **4.3.1.1 Inconstitucionalidad**

La corte constitucional del Ecuador en la Sentencia No. 002-15-SIN-CC en la Acción Pública de Inconstitucionalidad Ecuador explica que la inconstitucionalidad, dentro del marco constitucional ecuatoriano, comprende todas las posibilidades previstas en el artículo 75 la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional (...) vulneraciones, contradicciones o inconsistencias entre el acto normativo impugnado con la Constitución, la Corte Constitucional

Ninguna ley puede contradecir a la carta magna, la Constitución, posee la mayor jerarquía de ser así se fundamentaría una violación a lo postulado convirtiéndose en una norma inconstitucional por acción, en el mismo sentido se puede cometer una falta por omisión configurándose a falta del cumplimiento de lo normado en la constitución.

#### **4.3.2 Ley Orgánica de Discapacidades**

Es aprobada en el año 2012 con vigencia en la actualidad en el Artículo 1 con relación al Objeto de la presente Ley indica que tiene por objeto asegurar la prevención, detección oportuna, habilitación y rehabilitación de la discapacidad y garantizar la plena vigencia, difusión y ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, establecidos en la Constitución de la República, los tratados e instrumentos internacionales; así como, aquellos

que se derivaren de leyes conexas, con enfoque de género, generacional e intercultural.  
(Asamblea nacional República del Ecuador, 2012)

#### **4.3.2.1 De los principios rectores**

En la Ley orgánica de discapacidades (2012) en Art. 4.- Principios fundamentales.- La presente normativa se sujeta y fundamenta en los siguientes principios:

1. No discriminación: ninguna persona con discapacidad o su familia puede ser discriminada; ni sus derechos podrán ser anulados o reducidos a causa de su condición de discapacidad.

La acción afirmativa será toda aquella medida necesaria, proporcional y de aplicación obligatoria cuando se manifieste la condición de desigualdad de la persona con discapacidad en el espacio en que goce y ejerza sus derechos; tendrá enfoque de género, generacional e intercultural;

2. In dubio pro hominem: en caso de duda sobre el alcance de las disposiciones legales, éstas se aplicarán en el sentido más favorable y progresivo a la protección de las personas con discapacidad;
3. Igualdad de oportunidades: todas las personas con discapacidad son iguales ante la ley, tienen derecho a igual protección legal y a beneficiarse de la ley en igual medida sin discriminación alguna. No podrá reducirse o negarse el derecho de las personas con discapacidad y cualquier acción contraria que así lo suponga será sancionable;
4. Responsabilidad social colectiva: toda persona debe respetar los derechos de las personas con discapacidad y sus familias, así como de conocer de actos de discriminación o violación de derechos de personas con discapacidad está legitimada para exigir el cese inmediato de la situación violatoria, la reparación integral del derecho vulnerado o anulado, y la sanción respectiva según el caso;
5. Celeridad y eficacia: en los actos del servicio público y privado se atenderá prioritariamente a las personas con discapacidad y el despacho de sus requerimientos se procesarán con celeridad y eficacia;
6. Interculturalidad: se reconoce las ciencias, tecnologías, saberes ancestrales, medicinas y prácticas de las comunidades, comunas, pueblos y nacionalidades para el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad de ser el caso;
7. Participación e inclusión: se procurará la participación protagónica de las personas con discapacidad en la toma de decisiones, planificación y gestión en los asuntos de interés público, para lo cual el Estado determinará planes y programas estatales y privados coordinados y las medidas necesarias para su participación e inclusión plena y efectiva en la sociedad;
8. Accesibilidad: se garantiza el acceso de las personas con discapacidad al entorno físico, al transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales; así como, la eliminación de obstáculos que dificulten el goce y ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, y se facilitará las condiciones necesarias para procurar el mayor grado de autonomía en sus vidas cotidianas;



9. Protección de niñas, niños y adolescentes con discapacidad: se garantiza el respeto de la evolución de las facultades de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad; y,
10. Atención prioritaria: en los planes y programas de la vida en común se les dará a las personas con discapacidad atención especializada y espacios preferenciales, que respondan a sus necesidades particulares o de grupo.

La presente normativa también se sujeta a los demás principios consagrados en la Constitución de la República, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y demás tratados e instrumentos internacionales de derechos humanos.

En este punto cabe mencionar que la ley orgánica de discapacidades promociona aristas importantes y se fundamenta en los principios mencionados en el artículo 4, cuya manifestación es visualizar a las personas con discapacidad *sin discriminación* alguna con gran incidencia en que las disposiciones legales van a ser aplicadas en protección de las personas con discapacidad de manera *favorable y progresiva*, la inclusión faculta a la igualdad de condiciones para este grupo social a corto o largo plazo, manifestando así la *igualdad de oportunidades*, pues de ser el caso que no sean otorgada, contraviniendo con lo prescrito, se sancionará esta acción.

Dentro de la comprensión de los actores involucrados en esta *responsabilidad social y colectiva* es necesario indicar que todas las personas se hallan inmersas en la responsabilidad de respetar y exigir el cumplimiento de los Derechos otorgados, siguiendo la línea de los principios está la *Celeridad y eficacia* que apela a la atención prioritaria tanto en el servicio público como en el privado, desde el plano de la inclusión los principios contemplan también la *interculturalidad*, la diversidad cultural es reconocida y por consiguiente los elementos que la conforman

También en el análisis de los principios, apunta a la planificación y gestión por parte del estado donde la *participación e inclusión* que faculta a la *accesibilidad*, es una garantía hacia las personas con discapacidad donde estas puedan usar y así mismo disfrutar de los diferentes entornos con adecuaciones necesarias que han sido o deben ser implementadas para un acceso cómodo, esta idea también es implementada en las tecnologías disponibles al público.

Las niñas, niños y adolescentes con discapacidad en el crecimiento y desarrollo de sus facultades deben ser *protegidos* y esto es lo que garantiza este principio contra cualquier forma de discriminación.

Con relación al *principio de Atención prioritaria*, en correspondencia a la inclusión: laboral, de educación, la salud, actividades de deporte, arte, entre otros que mantienen la iniciativa en la atención especializada y espacios preferenciales a este grupo vulnerable.

#### **4.3.2.2 De la educación**

En virtud a la inclusión en la LOD el Art. 27 con relación al derecho a la educación indica que el Estado procurará que las personas con discapacidad puedan acceder, permanecer y culminar, dentro del Sistema Nacional de Educación y del Sistema de Educación Superior, sus estudios, para obtener educación, formación y/o capacitación, asistiendo a clases en un establecimiento educativo especializado o en un establecimiento de educación escolarizada, según el caso.

El derecho a la educación es universal ahora bien esta ley contempla además para las (PCD) personas con capacidades diferentes a más del acceso, la permanencia y el poder culminar los estudios ya sea en educación especial o un establecimiento de educación regular.

Enfatizando en el Artículo 28 la Educación inclusiva siendo que la autoridad educativa nacional implementará las medidas pertinentes, para promover la inclusión de estudiantes con necesidades educativas especiales que requieran apoyos técnico-tecnológicos y humanos, tales como personal especializado, temporales o permanentes y/o adaptaciones curriculares y de accesibilidad física, comunicacional y espacios de aprendizaje, en un establecimiento de educación escolarizada.

Para el efecto, la autoridad educativa nacional formulará, emitirá y supervisará el cumplimiento de la normativa nacional que se actualizará todos los años e incluirá lineamientos para la atención de personas con necesidades educativas especiales, con énfasis en sugerencias pedagógicas para la atención educativa a cada tipo de discapacidad. Esta normativa será de cumplimiento obligatorio para todas las instituciones educativas en el Sistema Educativo Nacional.

Destacando la importancia de la Igualdad de oportunidades en el acceso a la educación superior de personas con capacidades diferentes en el Artículo 30 de la Educación especial y

específica determina que el Consejo Nacional de Igualdad de Discapacidades coordinará con las respectivas autoridades competentes en materia de educación, el diseño, la elaboración y la ejecución de los programas de educación, formación y desarrollo progresivo del recurso humano necesario para brindar la atención integral a las personas con discapacidad, procurando la igualdad de oportunidades para su integración social

La autoridad educativa nacional procurará proveer los servicios públicos de educación especial y específica, para aquellos que no puedan asistir a establecimientos regulares de educación, en razón de la condición funcional de su discapacidad.

La autoridad educativa nacional garantizará la educación inclusiva, especial y específica, dentro del Plan Nacional de Educación, mediante la implementación progresiva de programas, servicios y textos guías en todos los planteles educativos.

Proporcionar oportunidades para erradicar la discriminación en el Sistema de Educación Superior es lo que apunta la inclusión en la educación, por lo tanto se desarrolla a nivel de estado las adaptaciones necesarias ya sea para discapacidad física, visual, auditiva, de lenguaje y aquellas discapacidades que por no ser visibles no significa que no están ahí.

En el primer párrafo del artículo 33 manifiesta la Accesibilidad a la educación.- La autoridad educativa nacional en el marco de su competencia, vigilará y supervisará, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados, que las instituciones educativas escolarizadas y no escolarizadas, especial y de educación superior, públicas y privadas, cuenten con infraestructura, diseño universal, adaptaciones físicas, ayudas técnicas y tecnológicas para las personas con discapacidad; adaptación curricular; participación permanente de guías intérpretes, según la necesidad y otras medidas de apoyo personalizadas y efectivas que fomenten el desarrollo académico y social de las personas con discapacidad.

Las adaptaciones van más allá de la parte arquitectónica y técnica es decir que no solo implica los cambios que se dé a un espacio físico para el acceso y movilidad, estas adaptaciones

incorporan también un enfoque social hacia las necesidades especiales para las personas con discapacidad, desde la premisa de que *cada ser tiene características propias y particulares para su desarrollo en la educación* encaminado a ser profesionales.

Art. 40.- Difusión en el ámbito de educación superior.- La Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, asegurará que en todas las instituciones de educación superior se transversalice el conocimiento del tema de la discapacidad dentro de las mallas curriculares de las diversas carreras y programas académicos, dirigidos a la inclusión de las personas con discapacidad y a la formación humana de las y los futuros profesionales.

En el ámbito de la educación superior la norma jurídica es clara, la educación superior es un derecho, dentro de este derecho las (PCD) personas con capacidades diferentes son actores a quienes en el área del conocimiento se contempla la adaptación a las mallas curriculares, programas académicos que fomenten la inclusión siendo estas medidas apoyo que funciona para la igualdad de oportunidades.

#### **4.3.2.3 De la acción afirmativa**

En el Artículo 4 de la LOD de principios y fundamentos en el numeral 1 párrafo 2 manifiesta que “La acción afirmativa será toda aquella medida necesaria, proporcional y de aplicación obligatoria cuando se manifieste la condición de desigualdad de la persona con discapacidad en el espacio en que goce y ejerza sus derechos; tendrá enfoque de género, generacional e intercultural” la que se establece para garantizar el ejercicio pleno de los derechos y ejecución de políticas públicas de las (PCD) personas con capacidades diferentes.

Art. 17.- Medidas de acción afirmativa.- El Estado, a través de los organismos competentes, adoptará las medidas de acción afirmativa en el diseño y la ejecución de políticas públicas que fueren necesarias para garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las personas con discapacidad que se encontraren en situación de desigualdad.

Para el reconocimiento y ejercicio de derechos, diseño y ejecución de políticas públicas, así como para el cumplimiento de obligaciones, se observará la situación real y condición humana de vulnerabilidad en la que se encuentre la persona con discapacidad, y se le garantizará los derechos propios de su situación particular.

Art. 38.- Becas párrafo segundo La Secretaria Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación hará cumplir a las instituciones de educación superior públicas y privadas la concesión de becas de tercer y cuarto nivel, en sus modalidades presencial, semipresencial y a distancia, para personas con discapacidad, aplicando criterios de equidad de género.

#### **4.3.3 Ley Orgánica de Educación Superior (LOES)**

Esta ley que regula el sistema de educación superior en el país, fue expedida en el año 2010, en el paso de los años ha tenido varias modificaciones, esta ley se encuentra vigente, se fomenta la inclusión, en el mismo sentido garantiza el acceso, permanencia y culminación de los estudios en especial, de acuerdo a este trabajo de investigación a estos grupos que han sido discriminado a través de la historia ya sea por su raza, sexo, edad, religión o creencias, orientación sexual o por discapacidad.

Se garantiza la accesibilidad, la inclusión erradicando la discriminación y la vulneración de los derechos en la educación superior tiene correspondencia también con normativa internacional en pos de la inclusión en la educación superior en el Artículo 7 párrafo 1 De las Garantías para el ejercicio de derechos de las personas con discapacidad así se lo norma, para las y los estudiantes, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, servidores y servidoras y las y los trabajadores con discapacidad, los derechos enunciados en los artículos precedentes incluyen el cumplimiento de la accesibilidad a los servicios de interpretación y los apoyos técnicos necesarios, que deberán ser de calidad y suficientes dentro del Sistema de Educación Superior. (Asamblea Nacional República del Ecuador, 2010)

Así también se identifica en el Artículo 14 las Instituciones de Educación Superior, reconociendo como tales a:

- a) Las universidades, escuelas politécnicas públicas y particulares, debidamente evaluadas y acreditadas, conforme la presente Ley;
- b) Los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos y de artes, tanto públicos como particulares debidamente evaluados y acreditados, conforme la presente Ley; y,
- c) Los conservatorios superiores, tanto públicos como particulares, debidamente evaluados y acreditados, conforme la presente Ley.

Los institutos y conservatorios superiores podrán tener la condición de superior universitario, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el reglamento a esta Ley y la normativa que para el efecto expida el Consejo de Educación Superior. El Consejo de Aseguramiento de la calidad de la Educación Superior acreditará o cualificará a los institutos para que puedan ofertar posgradostécnicos tecnológicos.

Artículo 74.- Políticas de Cuotas.- Las instituciones de educación superior instrumentarán de manera obligatoria políticas de cuotas a favor del ingreso al sistema de educación superior de grupos históricamente excluidos o discriminados.

Las políticas de cuotas serán establecidas por el órgano rector de la política pública de educación superior.

En la LOES artículo 81 De la Admisión y Nivelación en el párrafo segundo y tercero indica “El Sistema de Nivelación y Admisión adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de las y los titulares de derechos que se encuentren en situaciones de desigualdad o vulnerabilidad.

El mecanismo de ingreso al Sistema de Educación Superior tomará en cuenta la evaluación de las capacidades y competencias de los postulantes, los antecedentes académicos de los postulantes, la condición socioeconómica y otros aspectos de política de acción afirmativa. Las y los aspirantes que obtengan los mejores puntajes accederán a la carrera de su elección en función de la oferta disponible en las instituciones de educación superior”

#### **4.3.4 Convención Sobre Los Derechos De Las Personas Con Discapacidad**

El primer párrafo del artículo 1 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad hace una descripción del propósito de la misma que es: promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente. (Naciones Unidas, 2006)

La Convención Sobre Los Derechos De Las Personas Con Discapacidad es un tratado internacional donde Ecuador ha ratificado, lo que la convierte en un instrumento de obligatoria aplicación en el Ecuador, los estados parte garantizan la plena inclusión y la participación dentro de la comunidad, con derechos e igualdad de oportunidades, siendo un grupo de atención prioritaria que forma parte de la diversidad humana con libertades e independencia en sus decisiones.

Artículo 24 núm. 5. Los Estados Partes asegurarán que las personas con discapacidad tengan acceso general a la educación superior, la formación profesional, la educación para adultos y el aprendizaje durante toda la vida sin discriminación y en igualdad de condiciones con las demás. A tal fin, los Estados Partes asegurarán que se realicen ajustes razonables para las personas con discapacidad. (Naciones Unidad, 2006)

## 5 Metodología

Determinar si existe o no vulneración del acceso a instituciones de educación superior a personas con capacidades diferentes por ello se propone la siguiente metodología:

### 5.1 Ejecución de los objetivos

El objetivo general fue: **“Determinar si existe o no vulneración del acceso a instituciones de educación superior a personas con capacidades diferentes”** En afán del cumplimiento del presente objetivo se procedió a revisar literatura jurídica, médica, social entre otros: se recopiló información bibliográfica de los que se tomó aportes muy significativos que forman parte de esta investigación.

Se empleó la técnica de la encuesta para conocer su postura; además con la entrevista se obtuvo criterio de expertos muy valiosos con relación al acceso a la educación superior un derecho para las personas con capacidades diferentes que forma parte de esta investigación

El objetivo específico 1 fue: **“Analizar la normativa legal relacionada a la inclusión a la educación superior de personas con capacidades diferentes.”** En el marco legal ecuatoriano, se halló concordancia con la legislación vigente en la constitución de la República del 2008, la Ley orgánica de discapacidades, Ley orgánica de educación superior y como normativa internacional la convención sobre los Derechos de las personas con discapacidad.

El objetivo específico 2 fue **“Demostrar si la acción afirmativa existente en el proceso de selección a las instituciones de educación superior es eficaces para el ingreso de las personas con capacidades diferentes”** En este objetivo se priorizo la normativa vigente mencionada en el objetivo que precede, además fue propicio revisar información de gran relevancia hallada en el Acuerdo Nro. SENESCYT-SENESCYT-2023-0003-AC, cuyo enfoque dicho de otra forma, se convierte en fundamento empleado en la presente investigación.

El objetivo específico 3 fue: **“Proponer mecanismos adecuados para el acceso a la educación superior de las personas con capacidades diferentes.”** Con la técnica de la



entrevista se extrajo criterios que sirvieron, al ser tabulados, convertirlo en propuestas que en un futuro sean bases para desarrollar un cambio con implicaciones positivas.

## **5.2 De la metodología:**

### **5.2.1 Métodos**

Método es la forma de elaborar con orden determinados procesos para obtener un resultado. A continuación, se conceptualizará los métodos que se van a utilizar en la investigación:

#### **5.2.1.1. Método empírico**

Los métodos de las investigaciones empíricas o métodos empíricos son aquellos que posibilitan captar aspectos del objeto de estudio que se encuentran a un nivel fenoménico y que son cognoscibles sensorialmente; permiten acumular datos e información sobre él. Son los procedimientos prácticos que propician manipular y hacer mensurable el objeto a través de sus propiedades asequibles. Tienen reconocimiento general los siguientes métodos aplicables a cualquier área del saber: el experimento, la observación y el análisis de contenido (Villabella, 2020, p. 172).

#### **5.2.1.2. Método Descriptivo**

Este método compromete a realizar una descripción objetiva de la realidad actual en la que se desarrolla el problema y así demostrar los problemas existentes en nuestra sociedad (Salinas, 2009, p. 47).

#### **5.2.1.3. Método Comparativo**

Diferenciar instituciones o figuras jurídicas de distintos ordenamientos con el fin de profundizar en el conocimiento del ordenamiento propio. En esta investigación en primera orden, ayudará a realizar la comparación, para examinar la aplicación de la inclusión a la educación superior de personas con capacidades diferentes

### **5.2.2 Enfoque**

El enfoque de la investigación es de enfoque:

**Mixto:** El enfoque mixto es “un proceso que recolecta, analiza y vierte datos cuantitativos y cualitativos, en un mismo estudio” (Tashakkori y Teddlie, 2003, citado en Barrantes, 2014, p.100). En la presente investigación este enfoque, se integrará los métodos cuantitativo y cualitativo con la finalidad de obtener datos con base a si existe o no vulneración del acceso a instituciones de educación superior a personas con capacidades diferentes

### **5.2.3 Tipo de Investigación**

La investigación corresponde al tipo

**5.2.3.1 Exploratorio.** Cuando el tema de estudio es relativamente nuevo o poco conocido se realiza este tipo de investigación. Su principal objetivo es familiarizarse con el tema, identificar variables de mayor relevancia para generar ideas, y formular preguntas de investigación específicas. La investigación exploratoria es una primera aproximación al problema que ayuda a los investigadores a comprender de mejor manera el fenómeno, antes de embarcarse en investigaciones más detalladas y específicas.

**5.2.3.2 Descriptivo.** Este un tipo de investigación descriptiva se centra en describir de manera detallada y precisa en las características, propiedades o comportamientos de un fenómeno o situación, es decir, se buscó proporcionar una imagen clara y objetiva de un fenómeno específico.

### **5.2.4 Diseño de la Investigación**

La investigación es:

**Transversal.** Este tipo de diseño, empleado para observar y medir en los participantes, muestras o unidades de análisis en un momento específico, cuyo objetivo es el de obtener una instantánea de las características o variables de interés en ese momento.

### **5.2.5 Población**

La población hace referencia al estudio de un grupo específico de casos que cumple con ciertos criterios y se utiliza previamente para seleccionar la muestra. No se limita solo a las personas, sino que también puede incluir animales, objetos, organizaciones, instituciones. Para estos

casos, se puede utilizar el término "universo de estudio" (Arias-Gómez et al., 2016), por lo que la presente investigación tiene como población personas con capacidades diferentes que desean acceder a la educación superior

#### **5.2.6 Muestra**

El criterio de selección se basó en encuestas, con base al acceso a la educación superior de personas con capacidades diferentes, fueron aplicadas a quienes atravesaron un proceso de ingreso a una institución de educación superior del Ecuador, fue aplicada a 35 participantes, donde sus respuestas dieron cabida al análisis y resultados de este trabajo de investigación. Las entrevistas se realizaron a 5 profesionales en educación, medicina y derecho

#### **5.2.7 Técnicas**

Las técnicas de investigación son conocidas como métodos específicos y procedimientos utilizados para recopilar, analizar e interpretar datos esto se realiza con el objetivo de responder preguntas de investigación o resolver problemas planteados las que se emplearon en esta investigación serán las siguientes:

##### **5.2.7.1 Técnicas de acopio teórico documental**

Empleadas para la recolección bibliográfica, fichas bibliográficas, fichas nemotécnicas.

##### **5.2.7.2 Técnicas de acopio empírico**

También conocidas como técnicas de campo.

#### **5.2.8 Encuesta**

Cuestionario que contiene preguntas y respuestas de selección, que permitió reunir datos sobre la problemática planteada. Que en este caso será la aplicación de 35 encuestas en la investigación que pretende determinar si existe o no vulneración en el acceso a la educación superior un derecho para las personas con capacidades diferentes (Véase Anexo 1)

#### **5.2.9 Entrevista**

Consiste en un dialogo entre el entrevistador y el entrevistado sobre aspectos puntuales de la problemática de estudio se realizó a 5 personas especialistas conocedoras de la problemática en

esta investigación del acceso a la educación superior un derecho para las personas con capacidades diferentes (Véase Anexo 2)

## 6 Resultados

### 6.1 Resultados obtenidos e interpretación de encuestas

Lo central al realizar las encuestas es obtener resultados con relación al acceso a la educación superior de personas con capacidades diferentes. En primer lugar se revisará las preguntas realizadas en las encuestas a 35 personas se incorporará además la interpretación y el análisis, en segundo lugar está las entrevistas realizadas a 5 profesionales, se trabajó en cinco preguntas en un intento de conocer opiniones añadiendo comentario de la entrevistadora. Tanto en la encuesta y la entrevista sus resultados se los alinearé a los objetivos que se planteó en la presente investigación

#### 6.1.1 Pregunta 1

¿Usted considera que el proceso para el acceso a la educación superior en Ecuador es inclusivo?

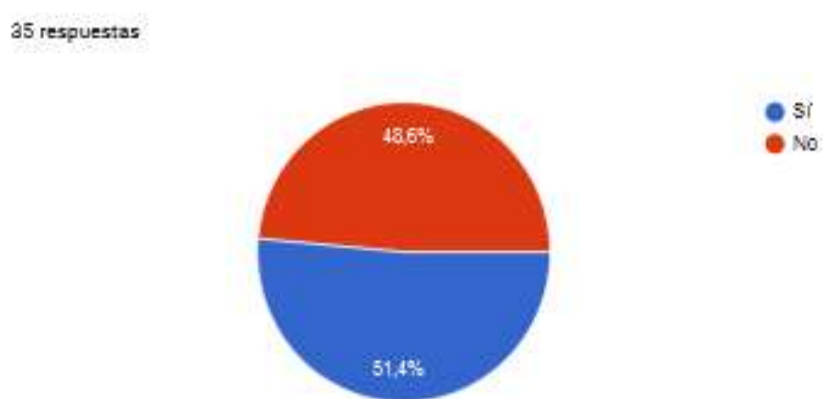


Figura1. Cuadro de porcentajes pregunta 1 de encuesta

#### Interpretación

Hay una diferencia de opiniones no muy lejana en relación a los porcentajes, los consultados en esta pregunta han elegido la opción *si* siendo un porcentaje de 51,4 % de 35 lo que corresponde a 18 encuestados que han elegido la respuesta afirmativa y el 48,6% corresponde a 17 entrevistados.

#### Análisis

El resultado señala que las instituciones de educación superior es inclusivo claro que considerando la mínima diferencia en porcentaje con las personas encuestadas que consideran que no se realiza la inclusión es importante tener en cuenta y es que las IES y las distintas instituciones del estado que se encargan de crear políticas públicas, trabajen sobre este punto para que las (PCD) personas con capacidades diferentes tengan una verdadera inclusión en la educación.

### 6.1.2 Pregunta 2

¿Cree usted que las instituciones de Educación Superior en Ecuador han limitado el acceso de las personas con capacidades diferentes?

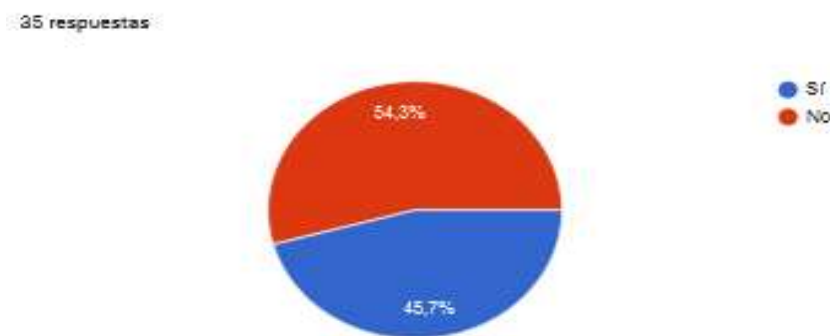


Figura 2. Cuadro de porcentajes pregunta 2 de encuesta

#### Interpretación

En esta pregunta el porcentaje mayoritario es 54,3% que corresponde a 19 de 35 personas encuestadas, ellos consideran que las instituciones de Educación Superior no han limitado el acceso de las (PCD) personas con capacidades diferentes, mientras que el 45,7% en su selección, que corresponde a 16 de 35 encuestados evidencia que las IES han limitado el acceso a las PCD

#### Análisis

Por lo tanto es importante conocer que se debe continuar fortaleciendo el acceso, eliminando estas limitantes para modificar esta realidad, lo central es crear una mayor y mejor inclusión a las PCD en el acceso a la educación en una IES.

### 6.1.3 Pregunta 3

¿Considera usted que la Constitución de la República del Ecuador garantiza el pleno ejercicio de los derechos de las personas con capacidades diferentes que desean acceder a la Educación Superior?

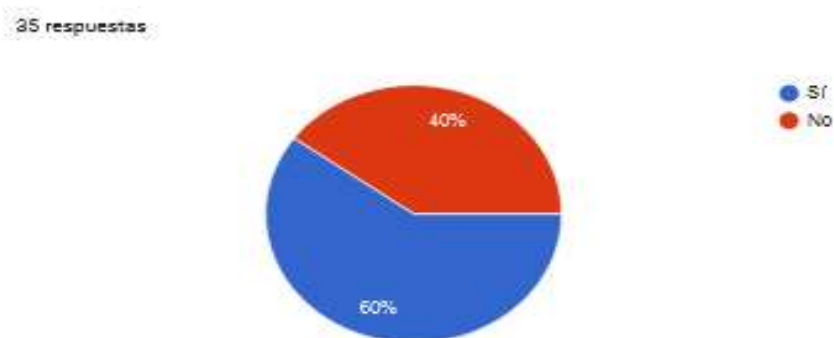


Figura 3. Cuadro de porcentajes pregunta 3 de encuesta  
**Interpretación**

Lo expuesto demostró que para 21 de 35 encuestados siendo un porcentaje del 60 %, están de acuerdo que la Constitución del 2008 garantiza el pleno ejercicio de los derechos de las (PCD) personas con capacidades diferentes frente a un 40% que corresponde a 14 personas de las entrevistadas con una opinión contraria.

#### **Análisis**

En este sentido de acuerdo a los porcentajes indican que la Constitución de la República sí garantiza el pleno ejercicio de los derechos, relacionada al acceso en la educación superior de PCD.

### 6.1.4 Pregunta 4

Las acciones afirmativas tienen la finalidad de promover la igualdad real y efectiva de personas con capacidades diferentes para que por medio de las acciones lograr igualdad real y efectiva. ¿Considera usted que el Sistema de Educación Superior garantiza la aplicación de las acciones afirmativas de personas con capacidades diferentes?

35 respuestas

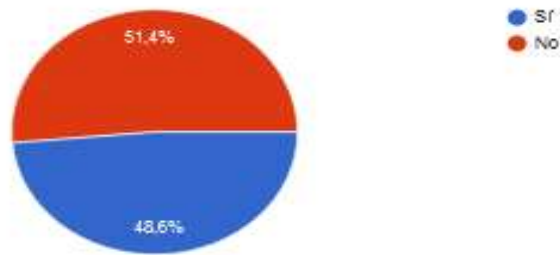


Figura 4. Cuadro de porcentajes pregunta 4 de encuesta

### **Interpretación**

Se constató de las 35 personas encuestadas, 18 que corresponde al 51,4 %, coinciden que el Sistema de Educación Superior no garantiza la aplicación de las acciones afirmativas a personas con capacidades diferentes, mientras que 17 personas que corresponde al 48,6% manifiesta lo contrario.

### **Análisis**

La diferencia de opiniones es mínima. Pero cabe recalcar que los resultados expresan que hace falta la aplicación de las acciones afirmativas, siendo que la mayoría indica que no, esta situación propone que no se está garantizando la igualdad real y efectiva en el Sistema de Educación Superior.

#### **6.1.5 Pregunta 5**

¿Considera Usted que es necesario establecer parámetros de adaptación orientadas a las personas con capacidades diferentes para que puedan acceder a la educación superior?



35 respuestas

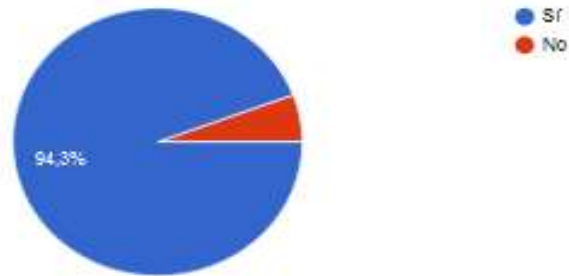


Figura 5. Cuadro de porcentajes pregunta 5 de encuesta

### **Interpretación**

El resultado evidenció Los encuestados han coincidido de forma mayoritaria en esta pregunta donde la opción, el porcentaje corresponde al 94,3 % son 33 de 35 personas encuestadas y 2 encuestados que corresponde al 5.7% consideran que no es necesario.

### **Análisis**

Deja manifiesta que es necesario se propicie parámetros de adaptación curriculares de manera razonable, orientadas a las personas con capacidades diferentes.

### **6.1.6 Pregunta 6**

¿Ha enfrentado dificultad en el proceso de ingreso a la educación superior o conoce un caso en el cual se haya vulnerado su derecho a la misma?

35 respuestas

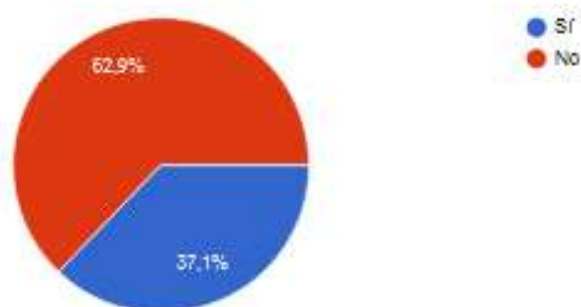


Figura 6. Cuadro de porcentajes pregunta 6 de encuesta

## **Interpretación**

Se demostró en esta pregunta el 62,9% que es 22 de 35 encuestados indican que no han enfrentado dificultad en el proceso de ingreso a la educación superior mientras que 13 personas que corresponde al 37,1% indican que si han tenido dificultades

## **Análisis**

Proporcionar oportunidades es importante, eliminar barreras es crucial, es preciso manifestar que es necesario acabar con las dificultades que se atañen al proceso de ingreso a la educación superior porque dentro de esta investigación hay que ser enérgico en indicar que si bien la realidad de la pregunta 6 indica una mayoría que se inclina hacia una respuesta que indica que no ha tenido dificultades, es muy real que hay un porcentaje que si lo ha tenido y esa dificultad que no fue subsanada se reduce a una barrera en su derecho al acceso a la educación superior.

## **6.2 Resultados obtenidos y análisis de las Entrevistas**

La técnica en mención se practicó a profesionales en educación, salud y Derecho.

Los expertos que participaron en las entrevistas son los siguientes:

**Primer entrevistado:** Ingeniera María Gabriela Rodríguez Caicedo. Profesora en educación superior

**Segundo entrevistado:** Tecnóloga María Esther Suarez Mora. Profesora en educación, colegio diversificado

**Tercero entrevistado:** Doctor en medicina

**Cuarto entrevistado:** María Edith Fernández Orlando. Abogado

**Quinto entrevistado:** Abogado Christian Zambrano

### **6.2.1 Entrevista Pregunta 1**

#### **Tabla1**

*CONSIDERA USTED QUE ES IMPORTANTE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN EL ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES*

---

<b>Entrevistado 1</b>	Considero que es justamente importante pues en la constitución se garantiza las mismas oportunidades a las personas y obviamente si esta cuenta con una capacidad diferente tiene que tener acceso sobre todo a la educación y a la carrera que quiera desarrollar si sus capacidades así lo permiten
<b>Entrevistado 2</b>	Yo diría que depende de la necesidad que tenga la persona ya que dependiendo de eso va a ser el desenvolvimiento en el área de estudio eso ya sería algo como la figura profesional que vaya a seguir el estudiante Existe de acuerdo a la necesidad porque si se trata de una necesidad auditiva o cognitiva esta viene de mucha relación en muchos casos si se puede presentar y es factible que el estudiante se eduque
<b>Entrevistado 3</b>	Claro que es importante para los jóvenes, es necesario mantenerse ocupados y mucho mejor si es en cuanto a la educación superior para ser profesionales
<b>Entrevistado 4</b>	Claro que sí, las personas con capacidades diferentes tienen el Derecho de estudiar y ser profesionales pues muchos aspiran a tener una vida más activa y plena con la sociedad esto es considerando dentro de sus aspiraciones entonces el estado tiene la obligación de respetar este Derecho, garantizarlo y protegerlo.
<b>Entrevistado 5</b>	Es completamente importante es un derecho que equipara el acceso a la educación superior a las personas con discapacidad, es igual a decir que les corresponde las mismas posibilidades provocando así el efectivo goce de los derechos

---

Realizada por autor

**Comentario de la entrevistadora:**

Es relevante mencionar que dentro de la igualdad de oportunidades para el acceso a la educación es un derecho que elimina este menoscabo que existe en las personas vulnerables justamente para que pueda desarrollar sus capacidades.

La diversidad no se percibe como un problema a resolver, si no como una riqueza para apoyar el aprendizaje de todos (Barradas Alarcón, 2014)

Y así la persona dentro de la participación en la sociedad de manera activa propondrá a que indiferentemente de su condición, con capacidades diferentes, gocen de la igualdad de oportunidades para el acceso a la educación en una IES.

Las y los adultos también pueden cometer actos de discriminación respecto de las y los estudiantes que presentan discapacidad, ya sea marginándolos/as de ciertas actividades, implementando estrategias homogeneizadoras que no contemplan sus recursos de aprendizaje o asumiendo roles sobreprotectores que les impiden desarrollar procesos de autonomía (Ministerio de Educación, División de Educación General. Unidad de Transversalidad Educativa, 2017, p.45)

Los expertos coinciden en que si es importante la Igualdad de oportunidades en el acceso a la educación superior de personas con capacidades diferentes pues así equipara el acceso a la educación, los jóvenes aspiran a figura profesional tener una vida más activa y plena con mayor interacción con la sociedad provocando así el efectivo goce de los derechos.

### 6.2.2 Entrevista pregunta 2

**Tabla2**

*¿CONSIDERA USTED QUE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR GARANTIZA EL PLENO EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE INCLUSIÓN A LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE LAS PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES?*

<b>Entrevistado 1</b>	Sí, considero que la constitución si garantiza, al menos en nuestra institución si hemos tenido la oportunidad de tener estudiantes con diferentes tipos de discapacidades especiales y que han podido ingresar a nuestra carrera que es netamente una carrera técnica
<b>Entrevistado 2</b>	En realidad sí, si se ve un claro, una manera de incluir a este tipo de personas pero lamentablemente de una manera desordenada.
<b>Entrevistado 3</b>	Si, la constitución da esa garantía
<b>Entrevistado 4</b>	No, se les presentan muchas trabas para poder ingresar, muchos requisitos y algunas veces se les niega el ingreso porque el personal educativo no es apto para darles clases

**Entrevistado 5** Sí, en la constitución encontramos derechos como a la libertad, integridad física, la educación, la no discriminación, entre otros de los cuales voy a resaltar dentro del principio del buen vivir se recoge la inclusión para ámbitos como la educación, salud, seguridad social, gestión de riesgos, entre otros.

---

Pregunta 2 de la entrevista realizada por autor

**Comentario de la entrevistadora:**

Existe una coincidencia de criterios, el conocimiento de las garantías para el ejercicio de los Derechos que faculta la Constitución de la República en cuanto a la promoción, la constitución de la república del Ecuador en el Artículo 11 numeral 3 primer párrafo “Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte”.

A su vez dentro de las instituciones estatales, garantizan estos derechos a las personas con capacidades especiales, sin discriminación por parte de los servidores de dichas instituciones, dando atención a las personas vulnerables para su protección, respeto y desarrollo

**6.2.3 Entrevista pregunta 3**

**Tabla 3**

*LAS ACCIONES AFIRMATIVAS TIENEN LA FINALIDAD DE PROMOVER LA IGUALDAD REAL Y EFECTIVA DE PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES PARA QUE POR MEDIO DE LAS ACCIONES LOGRAR IGUALDAD REAL Y EFECTIVA. ¿CONSIDERA USTED QUE EL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR GARANTIZA LA APLICACIÓN DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS DE PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES?*

---

**Entrevistado 1** Si justamente porque le digo que al tener algunos estudiantes con estas características nos da a pensar y nos hace ver que todo que es el sistema de educación superior en este caso que está gobernado por la SENESCYT,

---

	están acatando todas estas características para que los estudiantes puedan acceder de manera igualitaria
<b>Entrevistado 2</b>	<p>Bueno por su puesto pero a veces un poco se puede decir irresponsable porque en realidad esto genera como te explico ponen a la persona con necesidades especiales, estamos hablando de adolescentes que están conviviendo con las personas con discapacidad pero el mismo DECE, el estado hace que estas personas sean vulnerables entonces el joven que lo está viviendo que se está formando lo ven con un desdén y a lo mejor ellos dicen me esfuerzo más pero veo que el resultado a la persona vulnerable se lo tiene no sé en estos casos que dar méritos</p> <p>Entrevistador: Entonces ud cree que a pesar de estas acciones afirmativas estos jóvenes que van a sentirse de una u otra manera vulnerados sus derechos?</p> <p>Respuesta: así es</p>
<b>Entrevistado 3</b>	Lamentablemente gran parte de la constitución la aplican de una manera no tan integra según la ley, puesto que el estudiante es el que tiene que promover para que el derecho le sea brindado
<b>Entrevistado 4</b>	No, en lo absoluto. Lo que versa en la Ley se aprecia por ser inclusivo, pero la realidad de muchos jóvenes con discapacidad es distinta, muchos están luchando por alcanzar un cupo en una universidad pública, puesto que cuando se presentaron no contaron con el apoyo suficiente y esto es un fallo muy grande que nace desde la parte administrativa propia de las IES hace falta más empatía para que esta igualdad sea real y efectiva.
<b>Entrevistado 5</b>	Es importante manifestar que la creación, aplicación de las acciones afirmativas las podemos encontrar en diferentes normativas que están como promoción de la igualdad enfrentando la discriminación, pero aún dentro del sistema de educación las personas con discapacidad no tienen esta garantía plena, por lo tanto les toca promover estas acciones afirmativas a su favor

Respuestas de la pregunta 3 de la entrevista realizada por autor

### **Comentario de la entrevistadora:**

La acción afirmativa existe en el proceso de ingreso a las instituciones de educación superior con la finalidad de que se pueda acceder de manera igualitaria y además cumple la función de protección a esta garantía hacia el acceso a la educación. En la constitución de la república del Ecuador en el Artículo 11 numeral 2 en la parte final podemos leer lo siguiente “El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad”

Por lo tanto promueve esta igualdad real y efectiva de acciones afirmativas y lo hallamos normado tanto constitucional y así mismo la encaminada al sistema de educación superior que es la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 81 segundo párrafo “El Sistema de Nivelación y Admisión adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de las y los titulares de derechos que se encuentren en situaciones de desigualdad o vulnerabilidad” En esta caso particular que es el tema del acceso a la educación superior para las personas con capacidades diferentes.

En cuanto a la normativa si bien hay que reconocer que los Derechos existen con relación a la pregunta 5 pero los criterios están divididos pues se apunta hacia el hecho de que la educación de un bachillerato en donde hay más atención al estudiante a diferencia la educación superior en donde la persona con capacidades diferentes es la que tiene que promover sus necesidades específicas para que el derecho le sea brindado.

#### **6.2.4 Entrevista pregunta 4**

##### **Tabla 4**

*EN SU EXPERIENCIA ¿CONSIDERA QUE EL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA EL ACCESO A LA UNIVERSIDAD DEBE HACER ADAPTACIONES FÍSICA, VISUAL, AUDITIVA O DE ACUERDO A LA DISCAPACIDAD DE LA PERSONA QUE SE POSTULA PARA EL INGRESO?*

<b>Entrevistado 1</b>	Si, si considero porque debido a que se han tenido diferentes tipos de capacidades especiales (como ud lo menciona) pueden ser auditivas, de vista, etc, entonces si considero que por parte del ente rector se debe hacer una evaluación a cada uno de estos una caracterización, adicional a esto y si considero es un punto importante de que tiene que haber especialistas justamente en estos temas para que formen a los docentes para saber cómo tratar cada una de estas capacidades especiales, sobre todo mencionando el tema de micro currículo que también nosotros tenemos que tomar en cuenta la manera de llegar al estudiante para que tenga el acceso a la educación.
-----------------------	--

<b>Entrevistado 2</b>	Efectivamente tienen que realizarlo el estado tiene que hacerse cargo de esto pero siempre y cuando con una verdadera responsabilidad un verdadero estudio, no se dejando a un lado el caso este de llevarse por sentimentalismo o que están logrando generar, prácticamente si ellos no hacen un estudio con responsabilidad estamos llevando a generar una sociedad de ignorantes
<b>Entrevistado 3</b>	Por supuesto, si hablamos de que la educación debe eliminar las barreras de la discriminación las adaptaciones deben adecuarse a la discapacidad de la persona
<b>Entrevistado 4</b>	Claro que sí. Es necesario son personas que son capaces y lograrán ser grandes profesionales si las instituciones tuvieran lugares aptos y el personal capacitado en adaptaciones necesarias para cada tipo de discapacidad le aseguro que habría más oportunidades de acceso a la educación superior y tendríamos más profesionales entre ellos personas con capacidades diferentes
<b>Entrevistado 5</b>	Absolutamente, esto garantiza la inclusión a todas las personas con discapacidad.

Pregunta 4 de la entrevista realizada por autor

#### **Comentario de la entrevistadora:**

Esta pregunta se considera en especial, la preparación a los docentes, con especialistas que realicen un estudio, es muy necesario, pues atender las necesidades especiales es un desafío al poner en marcha frente a las distintas discapacidades que se presenta en las personas que se inscriben para el ingreso a una IES, además debe ser adaptada y adecuada para las personas con capacidades diferentes para no perder la oportunidad del acceso a la educación superior

Esto no tiene nada que ver con disminuir expectativas académicas, bajo una disimulada conmisericordia. Por el contrario, demanda pensar de forma creativa la forma de enseñar y evaluar. (Seda, 2016)

No obstante la inclusión en la educación como lo indica (Echeita & Ainscow, 2011, p 30) es estar pendientes de la situación educativa del alumnado más vulnerable y, sin lugar a dudas también, los alumnos y alumnas considerados con discapacidad lo son, seguramente en mayor grado que otros.

#### **6.2.5 Entrevista pregunta 5**

##### **Tabla 5**



*¿QUE PROPONDRÍA USTED PARA QUE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR APLIQUEN PARA ASEGURAR Y GARANTIZAR EL ACCESO OPORTUNO DE LAS PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES?*

<b>Entrevistado 1</b>	Si considero se debe hacer una evaluación previa porque existen ciertas capacidades especiales
<b>Entrevistado 2</b>	Bueno yo consideraría que se debería hacer un verdadero análisis profundo con mucha responsabilidad haciendo encuestas, generando unos verdaderos formatos para cada necesidad especial para que estas personas tengan una verdadera, se puede decir, preparación para llegar al objetivo, que es la educación
<b>Entrevistado 3</b>	Que las adaptaciones que han realizado durante su educación básica y bachillerato formen parte en el proceso de acceso a la educación superior para las personas con discapacidades
<b>Entrevistado 4</b>	Un cambio estructural, actualmente existen muchas limitantes y esas son las barreras que se deben eliminar puesto que en la actualidad medianamente funciona y así se vulnera los derechos y esta garantía que se postula en la Ley no se activa de tal manera que las personas con capacidades diferentes puedan acceder a una educación que este meramente preparada para ellos.
<b>Entrevistado 5</b>	Tanto el sistema como los representantes de una institución de educación superior, desde que las personas con capacidades diferentes se postulan para el acceso a la educación superior debe hacer adaptaciones necesarias, pues la ley está realizada postulando los derechos para las personas, más no tan solo para los estudiantes, quiere decir que de forma amplia deben de gozar de los derechos sin necesidad de constar como un estudiante.

Pregunta 5 de la entrevista realizada por autor

**Comentario de la entrevistadora:**

Un punto completamente acertado en las intervenciones destaca el realizar previamente evaluaciones (prueba de admisión) adaptadas a las diferentes discapacidades que existen, no solo el formato de las visibles sino también las discapacidades que por no ser visibles no significa que no están ahí, así mismo que existan formatos para cada necesidad educativa de las personas con capacidades diferentes y que las adaptaciones que han servido a lo largo de su preparación en el bachillerato formen parte de un análisis para que a los jóvenes se les garantice el acceso a las IES.

## **7 Discusión**

Esta sección tiene como objetivo exponer y describir los datos obtenidos en la investigación, para posteriormente interpretar y contrastar con la teoría, el estado de la cuestión y la propia investigación (Universidad Nacional de Loja, 2022), por lo cual se procede a realizarla en la siguiente manera:

### **7.1 Respuesta a las preguntas de investigación.**

Pregunta general

#### ***7.1.1 ¿Existe o no vulneración del acceso a instituciones de educación superior a personas con capacidades diferentes?***

Es importante desde esta investigación indicar la necesidad que existe en la socialización, para la igualdad de oportunidades en el acceso a la educación, con los jóvenes aspiran a lograr alcanzar figura profesional, las personas con capacidades diferentes en su afán de una vida más activa y plena con mayor interacción con la sociedad no cuentan con la información concerniente a sus derechos, los que faculta la Constitución de la República en cuanto a las políticas de acción afirmativa que hay en el proceso de ingreso a las instituciones de educación superior, muchos luchando por alcanzar un cupo en una institución de educación superior con discapacidades que existen, no solo las visibles sino también las discapacidades que por no ser

visibles no significa que no están ahí, existiendo una necesidad educativa a la que lejos de su conocimiento se halló el solicitar una evaluación de ingreso con adaptaciones que se ajusten representando un fallo muy grande a esta inclusión en busca de visibilizar.

Por lo tanto es necesario que se desarrollen capacitaciones continuas a los grupos vulnerables enfocadas a eliminar ciertas barreras que aún subsisten en el acceso a la educación superior.

#### Pregunta específica 1

##### ***7.1.2 ¿La normativa legal está relacionada con la inclusión a la educación superior de personas con capacidades diferentes?***

Se ha desarrollado a nivel de Estado diferentes cuerpos legales relacionados a la inclusión en la educación superior de personas con capacidades diferentes, tanto de la norma suprema, la Constitución de la República del Ecuador del 2008, así como en la Ley orgánica de Discapacidades y sobre todo la Ley orgánica de educación superior, normativas que han sido revisadas en este trabajo de titulación en concordancia al tema que se ha desarrollado, el acceso a la educación superior un derecho para las personas con capacidades diferentes, en cada una de ellas se halla prescrito el reconocimiento a las personas con discapacidad, el Derecho a la educación superior, las medidas que se deben adoptar para que esta inclusión sea bajo los principios rectores para con la finalidad eliminar la discriminación para evitar violaciones a los derechos.

De forma técnica dentro del Acuerdo Nro. SENESCYT-SENESCYT-2023-0003-AC en el Artículo 23. De los tipos de evaluación promueve que al evaluar (...) *las capacidades y competencias de los aspirantes; así como parte de la inclusión social, diseñarán y aplicarán evaluaciones adaptadas para el grupo de ciudadanos con discapacidad; y, contarán con las herramientas necesarias para que este grupo de aspirantes tengan las facilidades para rendir su evaluación.* . (SENESCYT, 2023)

Tal como apunta este articulado faculta a que todas las Instituciones de educación superior realicen diferentes adaptaciones necesarias y lo más importante, considero, recalcar de este punto es que indica la discapacidad en forma general no discrimina si solo es orientada a digamos una discapacidad física, visual o auditiva, no; conglomerada todas las discapacidades que se ajusten a este tipo de medidas como parte de posibilitar el desarrollo de la evaluación.

Dentro de este objetivo cabe reconocer que existe la suficiente normativa legal relacionada a la inclusión a la educación superior de personas con capacidades diferentes, centrándose en revisar el temático origen de este trabajo de investigación.

Pregunta específica 2

***7.1.3 ¿La acción afirmativa existente en el proceso de selección a las instituciones de educación superior es eficaz para el ingreso de las personas con capacidades diferentes?***

En Acuerdo Nro. SENESCYT-SENESCYT-2023-0003-AC en el Artículo 47 de las Políticas de acción afirmativa literal d) Condiciones de vulnerabilidad: Cinco (5) puntos adicionales, hasta un máximo de treinta y cinco (35) puntos, de conformidad a las siguientes condiciones: 1. Personas con discapacidad que registren un porcentaje desde el 30% debidamente calificado por la Autoridad Sanitaria Nacional - cinco (5 puntos)

Así también se propone las políticas de acción afirmativa lo que incorporará puntos adicionales, esto añade una postura de una correspondencia al compromiso social cuyas prácticas inclusivas va a facultar a tener oportunidades de alcanzar un cupo en una (IES) instituciones de educación superior,

Por consiguiente es importante desde este trabajo de investigación exteriorizar que de acuerdo a las encuestas y entrevistas practicadas evidente que es importante mencionar las personas con discapacidad en calidad de inscritos, deben conocer con anticipación que pueden contar con una evaluación con adaptaciones y las políticas de acción afirmativa que fungen

como herramientas para la participación en este proceso, esto se vincula con la finalidad, promueven la igualdad real a las personas vulnerables *en situación de desigualdad*, dificultades que se pueden dar en el proceso con las por desconocimiento y falta de promoción, no han accedido de forma íntegra a esta políticas de acción afirmativa con las que se pretende evitar la discriminación y garantizar el Derecho de las personas con discapacidad

Pregunta específica 3

#### **7.1.4 Proponer mecanismos adecuados para el acceso a la educación superior de las personas con capacidades diferentes**

Con los antecedentes expuestos la educación superior un derecho para las personas con capacidades diferentes, en la que el estado adoptará medidas de acción afirmativa, adaptaciones curriculares y la Ley de discapacidades en su artículo 33 en el primer párrafo *otras medidas de apoyo personalizadas y efectivas que fomenten el desarrollo académico y social de las personas con discapacidad* eliminando la discriminación, prevaleciendo la participación y la inclusión.

En la encuesta en la pregunta que se pretendía conocer si el participante ha enfrentado dificultad en el proceso de ingreso a la educación superior o conoce un caso en el cual se haya vulnerado su derecho a la misma; el 62,9% indicaron que no pero el 37,1% indican que si han tenido dificultades y justamente porque aún existen dificultades es que de los resultados obtenidos en las entrevistas se plantean medidas de suma importancia, propuestas, que se ha extraído de las opiniones de los expertos que participaron, tendentes a que sirvan para otras investigaciones y en un futuro porque no, adecuarse para el proceso de acceso a la educación superior.

Capacitación donde los actores Personal administrativo, Docentes, personas con discapacidad; es de gran importancia se instauren capacitaciones en donde el docente con la intervención adecuada de bienestar estudiantil conozca las características y necesidades enfocadas a cada discapacidad

Se siga desarrollando la implementación de tecnologías para adaptaciones con la colaboración de las (IES) instituciones de educación superior, el personal administrativo, los Docentes, PCD; las tecnologías en la actualidad son herramientas y como tal son muy necesarias para trabajar en cambios que brinden mayores oportunidades enfocado a las diferentes características y necesidades de las Personas con capacidades diferentes,

Entrevista de las IES a inscritos que participan en el proceso antes de la evaluación de admisión. Con asistencia de las (IES) instituciones de educación superior, Personal administrativo, IES Docentes, PCD; de forma necesariamente obligatoria para todos los casos de las personas con discapacidad, estas pueden ser presencial o virtual con fines para evaluar y establecer que necesidades existen en la persona con discapacidad previa al proceso de evaluación para ser considerados. Así también como tomar para informe de las entrevistas las metodologías que fueron empleadas durante su desarrollo en el bachillerato.

El cómo alcanzarlo se fundamenta de acuerdo al Artículo. 355 de la Constitución de la república “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución” Cada institución de educación superior puede implementar dentro de su autonomía estableciendo con los resultados expuestos, programas dentro en sus políticas, que propendan a disminuir que los derechos de las personas con discapacidad sean aplicados en sus instituciones.

Impulso de (PCD) personas con capacidades diferentes previo a tener conocimiento de sus derechos, es importante destacar que debe haber el impulso por parte de los inscritos con capacidades diferentes para cumplir con este punto la intención debe nacer del interesado, los postulantes que van a hacer la prueba de admisión, para que se conozca las necesidades estudiantiles las dé a conocer en la entrevista, un parámetro necesario, con la finalidad de que

se realice las adaptaciones necesarias que estas les sean otorgadas en la evaluación para el acceso y convertirse en estudiantes.

## 8 Conclusiones

Las personas con discapacidad, en el Ecuador han sido abordadas como personas de atención prioritaria manifiesto así en la Constitución en el artículo 35 dentro, el acceso a la educación superior, un derecho para las personas con capacidades diferentes, es un tema que tiene todas las características de ser un tema que analiza desde la parte social a lo normativo, dejando en manifiesto las leyes que abrazan los derechos para el acceso a las instituciones de educación superior, por ello este trabajo debe ser conocido por todos aquellos jóvenes que poseen discapacidad y sienten el temor hacia el ingreso que integra todo el proceso para llegar a hacer posible el tener una educación superior.

En el análisis y desarrollo del tema propuesto el acceso a la educación superior, un derecho para las personas con capacidades diferentes se ha revisado y analizado la Constitución de la república, la Ley orgánica de Discapacidades, la Ley orgánica de educación superior, la Convención sobre los Derechos de Personas con discapacidad, la extensa normativa salvaguarda este acceso, pero aún existen ciertos desafíos que han facultado a través de los años que las leyes y normas tengan cambios planteados hacia la autonomía de las instituciones de educación superior cuyo objetivo opera en la mejora de la aplicación de sus derechos.

Los procesos de inclusión tienden a disminuir las barreras que existen dentro del contexto sea este social, cultural, político o económico, la discriminación es una actividad que debe ser completamente erradicada por lo tanto el derecho a la educación superior se encuentra fundamentado en las normativas nacional e internacional ello proporciona oportunidades de participación activa las personas con discapacidad que aplican para tener acceso a la educación superior.



Dentro del marco legal ecuatoriano, el estado, mediante la legislación vigente se halla normado que deben realizarse las adaptaciones necesarias a las características de los postulantes y además ha creado políticas de acción afirmativa con la finalidad de promover la igualdad real y efectiva de los postulantes con capacidades diferentes.

Sin embargo con todo lo expresado dentro de la coexistencia del proceso de admisión a una institución de educación superior y una persona con capacidades diferentes, atraviesa distintas expectativas pues en el contexto de la discapacidad son muchos factores que intervienen sean sociales, ambientales, personales que influyen muchas ocasiones en el desempeño, por tal, es que el sentirse parte de una transformación que ostenta a alcanzar un título profesional, impulsa a muchas personas con capacidades diferentes a seguir intentándolo, el trabajo no está solo en manos del estado, es de gran trascendencia que se continúe realizando este tipo de trabajos de investigación.

Es crucial indicar que en el acuerdo Nro. SENESCYT-SENESCYT-2023-0003-AC cuyo objeto es regular, coordinar y monitorear el proceso para el acceso a las instituciones de educación superior con relación a la evaluación en el artículo 23 indica que se diseñarán y aplicarán evaluaciones adaptadas para el grupo de ciudadanos con discapacidad; y, contarán con las herramientas necesarias para que este grupo de aspirantes tengan las facilidades para rendir su evaluación.

Por ello es relevante indicar que el desconocimiento de estas políticas en las personas con discapacidad es muy común, por ello es necesario en la vida estudiantil del bachillerato, la personas con discapacidad sean visitados en los colegios por representantes de las instituciones de educación superior o en la promoción de las mismas, en ferias se implemente

la asesoría correspondiente para dar guía en el ejercicio de sus derechos, para que soliciten a su tiempo y solventen la información necesaria para sus evaluaciones adaptadas de acuerdo a su discapacidad.

## 9 Recomendaciones

La igualdad de oportunidades y la plena participación en el proceso de acceso a la educación superior las autoridades competentes deben crear capacitaciones constantes de la normativa vigente sobre la inclusión, para prevenir que los jóvenes fracasen en el acceso a una IES, para que actúen en conocimiento de sus derechos que deben ser implementadas por las instituciones educativas de segundo nivel.

En función de la autonomía de las instituciones de educación superior, en las normativas interna, con la información recabada para la aplicación de las políticas afirmativas para los aspirantes con discapacidad. La capacitación es un tema que se recomienda a las autoridades competentes, consideradas dentro del objetivo analizado en este trabajo de investigación que se enfoca a la propuesta de mecanismos adecuados para el acceso a la educación superior de las personas con capacidades diferentes.

De acuerdo a la Ley orgánica de Discapacidades en el Art. 31 primer párrafo, indica Capacitación y formación a la comunidad educativa.- La autoridad educativa nacional propondrá y ejecutará programas de capacitación y formación relacionados con las discapacidades en todos los niveles y modalidades del sistema educativo. Después de este trabajo considero necesario se amplíe este tema y se promueva los derechos que están ahí pero que por el pleno desconocimiento muchos bachilleres con discapacidad en consecuencia no logran ingresar y por lo tanto se limitan al crecimiento profesional.

## 10 Bibliografía

- Aponte-Hernández, E. (2008). Tendencias de la Educación Superior en América Latina y el Caribe. En A. Gazzola, & A. Didriksson (Edits.), *Desigualdad, Inclusión y Equidad en la Educación Superior en América Latina y el Caribe: Tendencias y escenario alternativo en el horizonte 2021* (pág. 121). Caracas: IESALC-UNESCO. Recuperado el 2024, de <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000161990>
- Asamblea Nacional Constituyente. (20 de octubre de 2008). Registro Oficial 449. *CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR*. Quito, Ecuador: Imprenta del Gobierno. Obtenido de [https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4\\_ecu\\_const.pdf](https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf)
- Asamblea Nacional República del Ecuador. (12 de Octubre de 2010). Registro Oficial Suplemento 298. *Ley Orgánica de Educación Superior LOES*. Quito, Ecuador.
- Asamblea nacional República del Ecuador. (25 de septiembre de 2012). Registro Oficial N° 796. *LEY ORGÁNICA DE DISCAPACIDADES*. Quito, Ecuador.
- Barradas Alarcón, M. E. (2014). *Educación Superior Inclusiva En México: Una Verdad a Medias*. Mexico: Palibrio.
- Bernal Cerza, R., & García Álvarez, I. (2023). CONSIDERACIONES METODOLÓGICAS PARA LA ATENCIÓN A LA DISCAPACIDAD EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL ECUADOR. En D. Beltrán Ayala (Ed.), *La educación superior en Ecuador: perspectivas y desafíos de un sistema diverso* (pág. 71). Quito, Ecuador: Coordinación de Monitoreo e Información del Sistema de Educación Superior. Recuperado el 2024, de [https://appcmi.ces.gob.ec/CES.pdf?fbclid=PAAab5spBmoJppRO1IpcbBsd94Dm-Q\\_IANloI-qc1\\_Zy69bKmnNnjEpcvDsxs\\_aem\\_Aavkx8zCC2lSpKBEYtNWG17cj9PrWdHaXBDFriize4vORiPOTPdXVowNvAooim1s3B0](https://appcmi.ces.gob.ec/CES.pdf?fbclid=PAAab5spBmoJppRO1IpcbBsd94Dm-Q_IANloI-qc1_Zy69bKmnNnjEpcvDsxs_aem_Aavkx8zCC2lSpKBEYtNWG17cj9PrWdHaXBDFriize4vORiPOTPdXVowNvAooim1s3B0)
- Cantón Hernández, J. (2014). *Características y necesidades de las personas en situación de dependencia* (Consuelo Clemente ed.). Madrid, España: Editex S.A. Recuperado el 2024, de <https://books.google.com.ec/books?hl=es&lr=&id=S8jKBAAAQBAJ&oi=fnd&pg=PA35&dq=Cant%C3%B3n+Hern%C3%A1ndez,+2014&ots=uvpS9aYeEN&sig=BqQNNoYnAmKBz5eTmt4tUaGD7cg#v=onepage&q=Cant%C3%B3n%20Hern%C3%A1ndez%2C%202014&f=false>

- Chaves Chimbo, G. (2022). *La declaratoria de interdicción de personas con discapacidad mental en sede notarial en el Ecuador*. (F. Ampudia, & M. Pesantes, Edits.) Quito, Ecuador: Ebooks Del Ecuador. Obtenido de [https://books.google.com.ec/books?id=IR9kEAAAQBAJ&pg=PA17&dq=discapacidad+psicosocial&hl=es-419&newbks=1&newbks\\_redir=0&sa=X&ved=2ahUKEwj8or-jZuFAXU638kDHWvpBGYQ6AF6BAgGEAI#v=onepage&q=discapacidad%20psicosocial&f=false](https://books.google.com.ec/books?id=IR9kEAAAQBAJ&pg=PA17&dq=discapacidad+psicosocial&hl=es-419&newbks=1&newbks_redir=0&sa=X&ved=2ahUKEwj8or-jZuFAXU638kDHWvpBGYQ6AF6BAgGEAI#v=onepage&q=discapacidad%20psicosocial&f=false)
- Chesterton, G. (2012). *La eugenesia y otras desgracias* (Espuela de Plata ed.). (A. R. Derqui, Trad.) Sevilla: Renacimiento. Recuperado el 2024, de [https://books.google.com.ec/books?id=w2WI3XtxiIsC&printsec=frontcover&dq=eugenesia&hl=es-419&newbks=1&newbks\\_redir=0&sa=X&redir\\_esc=y#v=onepage&q=eugenesia&f=false](https://books.google.com.ec/books?id=w2WI3XtxiIsC&printsec=frontcover&dq=eugenesia&hl=es-419&newbks=1&newbks_redir=0&sa=X&redir_esc=y#v=onepage&q=eugenesia&f=false)
- Comisión braille española. (2015). *La didáctica del braille más allá del código: Nuevas perspectivas en la alfabetización del alumnado con discapacidad visual*. Madrid, España: ONCE. Obtenido de [https://biblioteca.fundaciononce.es/system/files/didactica\\_del\\_braille\\_2015.pdf](https://biblioteca.fundaciononce.es/system/files/didactica_del_braille_2015.pdf)
- CONADIS. (2021 p.15). *GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS EN EL ÁMBITO DE LA DISCAPACIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR*. (C. T. CONADIS, Ed.) Quito, Ecuador. Recuperado el 2024, de <https://www.consejodiscapacidades.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/06/GUIA-DE-BUENAS-PRACTICAS-EN-EL-AMBITO-DE-LA-DISCAPACIDADPARA-LA-EDUCACION-SUPERIOR.pdf>
- CONADIS. (2022). *www.consejodiscapacidades.gob.ec*. Recuperado el 2024, de <https://www.consejodiscapacidades.gob.ec/conadis-celebra-30-anos-de-vida-institucional/>
- Consejo de la Judicatura, Consejo nacional para la igualdad de Discapacidades. (2022). *Manual de atención en Derechos de personas con discapacidad en la función judicial*. Quito, Ecuador. Obtenido de <https://www.consejodiscapacidades.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2022/11/Manual-de-Atencion-en-Derechos-de-Personas-con-Discapacidad-en-la-Funcion-Judicial.pdf>

- Consejo Nacional para la Igualdad de discapacidades. (2022 p.10). Discapacidad Psicosocial. *Manual de Atención en Derechos de las Personas con Discapacidad*, 10. (Consejo de la Judicatura, Dirección Nacional de Acceso a los Servicios de Ju, Subdirección Nacional de Derechos Humanos, Consejo Nacional para la igualdad de Discapacidades, Dirección de Asesoría Jurídica, & Equipo Técnico, Edits.) Quito, Ecuador. Recuperado el 2024, de <https://www.consejodiscapacidades.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2022/11/Manual-de-Atencion-en-Derechos-de-Personas-con-Discapacidad-en-la-Funcion-Judicial.pdf>
- Echeita, G., & Ainscow, M. (2011, p 30). La educación inclusiva como derecho. Marco de referencia y pautas de acción para el desarrollo de una revolución pendiente. *Revista de Didáctica de la Lengua y la Literatura*, 12. Obtenido de [https://bibliotecadigital.mineduc.cl/bitstream/handle/20.500.12365/18038/23\\_La%20educacion%20inclusiva%20como%20derecho.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://bibliotecadigital.mineduc.cl/bitstream/handle/20.500.12365/18038/23_La%20educacion%20inclusiva%20como%20derecho.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Espinosa, C., Gómez, V., & Cañedo, C. (2012). ¿INTEGRACIÓN O INCLUSIÓN? LA EDUCACIÓN SUPERIOR ECUATORIANA Y EL PLENO ACCESO DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD. *Ciencia y Sociedad*, XXXVII (3), 257. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/870/87024622001.pdf>
- Guevara, F., Pacheco, L., & Pacheco, F. (10 de Septiembre de 2016). El proceso de institucionalización del Sistema Nacional de Educación Superior Ecuatoriano. (U. E. Milagro, Ed.) *Cumbres*, 2 (2), 21. Recuperado el 2024, de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6550720>
- Logopedas de los Equipos de Atención Temprana de Cáceres y Badajoz. (2004). Trastornos del Lenguaje. En C. y. Consejería de Educación (Ed.), *Guía para la Atención Educativa del Alumnado con Trastornos en el Lenguaje Oral y escrito* (pág. 7). España. Obtenido de <https://creena.educacion.navarra.es/web/bvirtual/2018/09/26/guia-para-la-atencion-educativa-del-alumnado-con-trastornos-en-el-lenguaje-oral-y-escrito/>
- Maita, L. (Marzo de 2021). *www.discapnet.es*. (Fundación Once, Editor, & Discapnet) Obtenido de <https://www.discapnet.es/discapacidad/tipos-de-discapacidad/discapacidad-sensorial/discapacidad-auditiva>

- Ministerio de Educación, División de Educación General. Unidad de Transversalidad Educativa. (2017, p.45). + *Inclusión + Protección en la Comunidad Educativa. - Discriminación - Violencia. Orientaciones para promover espacios de participación y sana Convivencia Escolar*. Santiago, Chile. Obtenido de <https://bibliotecadigital.mineduc.cl/bitstream/handle/20.500.12365/2269/mono-1001.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Moran , M., Vera, L., & Morán , M. (Agosto de 2017). LOS TRASTORNOS DEL LENGUAJE Y LAS NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES. CONSIDERACIONES PARA LA ATENCION EN LA ESCUELA. *Universidad y Sociedad*, 9(3), 194. Obtenido de <http://scielo.sld.cu/pdf/rus/v9n3/rus30317.pdf>
- Murueta, M., & Orozco Guzmán, M. (2015). *Psicología de la violencia: Causas, prevención y afrontamiento* (segunda ed., Vol. 2). Mexico D.F, Mexico: El Manual Moderno. Obtenido de <https://centraldeapuntelacolorina.wordpress.com/wp-content/uploads/2017/01/psicologia-de-la-violencia-causas-prevencion-y-afrontamiento.pdf>
- Naciones Unidas. (2006). *Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*. Obtenido de <https://www.un.org/disabilities/documents/convention/convoptprot-s.pdf>
- Naciones Unidas. (2006). Convención PCD. *Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*. ONU.
- Oscar Castellero Mimenza. (30 de Enero de 2017). Concepto de discapacidad física. Obtenido de <https://psicologiyamente.com/salud/tipos-de-discapacidad-fisica>
- Peredo , R. d. (2016). Comprendiendo la discapacidad intelectual: datos, criterios y reflexiones. *Revista de Investigacion Psicologica*(15). Obtenido de [http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2223-30322016000100007](http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2223-30322016000100007)
- Real Academia Española. (2014). <https://dle.rae.es>, 23.7 en línea. Obtenido de <https://dle.rae.es/discriminar?m=form>
- Salinas, M. (2009). *Metodos de Investigación*.
- Santucci et al. (2005). *Educando con capacidades diferentes: un enfoque psicologico desde el retraso mental a la superdotación*. Córdoba, Argentina: Brujas. Obtenido de

<https://books.google.com.ec/books?id=0y5XN9rxGkgC&printsec=copyright#v=onepage&q&f=false>

Schalock, R. L. (2009). la nueva definición de discapacidad intelectual, apoyos individuales y resultados personales. *Española sobre Discapacidad Intelectual*, 40(229), 3.

Recuperado el 2024, de <https://sid-inico.usal.es/idocs/F8/ART11724/Schalock.pdf>

Secretaría de Educación del Gobierno. (2021). *Discapacidad Múltiple Colección “Juntos trabajamos por la inclusión”*. Yucatán, Mexico. Obtenido de

[https://educacionespecial.sep.gob.mx/storage/recursos/2023/05/giuQ9JTzGw-220126\\_Tomo1\\_DiscapacidadMultiple.pdf](https://educacionespecial.sep.gob.mx/storage/recursos/2023/05/giuQ9JTzGw-220126_Tomo1_DiscapacidadMultiple.pdf)

Seda, J. A. (2016). *Discapacidad y enseñanza universitaria: Reflexiones y experiencias*.

Buenos Aires: Eudeba.

SENESCYT. (28 de Julio de 2023). Registro Oficial Nro. 363. *Acuerdo Nro. SENESCYT-SENESCYT-2023-0003-AC*. Quito. Obtenido de

<https://www.registrounicoedusup.gob.ec/media/2024/03/ACUERDO-Nro.-SENESCYT-SENESCYT-2023-0003-AC-CODIFICADO.pdf>

Toboso , M., Ripollés A, & M. (2008). La discapacidad dentro del enfoque de capacidades y funcionamientos de Amartya Sen. *Revista Iberoamericana de Filosofía, Política y Humanidades*, 10(20), 66. Recuperado el 2024, de

<https://www.redalyc.org/pdf/282/28212043004.pdf>

Ugalde, M. d. (1989). Lenguaje: formas fundamentales. En M. d. Ugalde, *EL LENGUAJE CARACTERIZACION DE SUS FORMAS FUNDAMENTALES* (Vol. 1, pág. 17). Costa Rica: Letras. Obtenido de

[https://www.google.com/url?sa=t&source=web&rct=j&opi=89978449&url=https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5476029.pdf&ved=2ahUKEwiA5Kj\\_tMOHAxW3QjABHb6OBDsQFnoECEQQAQ&usg=AOvVaw07LELIzmhnxB-Co8OxW9Yo](https://www.google.com/url?sa=t&source=web&rct=j&opi=89978449&url=https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5476029.pdf&ved=2ahUKEwiA5Kj_tMOHAxW3QjABHb6OBDsQFnoECEQQAQ&usg=AOvVaw07LELIzmhnxB-Co8OxW9Yo)

Villabella, M. (2020). *Método de Investigación*.



## 11 ANEXOS

### 11.1 Anexo 1: Formato Encuesta

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA  
UNIDAD DE EDUCACIÓN A DISTANCIA  
CARRERA DE DERECHO**

Estimados ciudadanos y profesionales, de la manera más respetuosa solicito a usted se digne contestar las preguntas de esta encuesta, que tiene como finalidad elaborar el trabajo de investigación denominado: El acceso a la educación superior un derecho para las personas con capacidades diferentes

**Objetivo:** Determinar si existe o no vulneración del acceso a instituciones de educación superior a personas con capacidades diferentes

#### Ítems dicotómicos

1. ¿Usted considera que el proceso para el acceso a la educación superior en Ecuador es inclusivo?
  - a. Si
  - b. No
  
2. ¿Cree usted que las instituciones de Educación Superior en Ecuador han limitado el acceso de las personas con capacidades diferentes?
  - a. Si
  - b. No
  
3. ¿Considera usted que la Constitución de la República del Ecuador garantiza el pleno ejercicio de los derechos de las personas con capacidades diferentes que desean acceder a la Educación Superior?
  - a. Si
  - b. No
  
4. Las acciones afirmativas tienen la finalidad de promover la igualdad real y efectiva de personas con capacidades diferentes para que por medio de las acciones lograr igualdad real y efectiva. ¿Considera usted que el Sistema de Educación Superior garantiza la aplicación de las acciones afirmativas de personas con capacidades diferentes?
  - a. Si
  - b. No

5. ¿Considera Usted que es necesario establecer parámetros de adaptación orientadas a las personas con capacidades diferentes para que puedan acceder a la educación superior?

- a. Si
- b. No

6. ¿Ha enfrentado dificultad en el proceso de ingreso a la educación superior o conoce un caso en el cual se haya vulnerado su derecho a la misma?

- a. Si
- b. No

## 11.2 Anexo 2: Formato Entrevista

### UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

Estimados ciudadanos y profesionales, de la manera más respetuosa solicito a usted se digne contestar las preguntas de esta encuesta, que tiene como finalidad elaborar el trabajo de investigación denominado:” El acceso a la educación superior un derecho para las personas con capacidades diferentes  
”.

**Objetivo:** Determinar si existe o no vulneración del acceso a instituciones de educación superior a personas con capacidades diferentes

**Nombre del entrevistado:**

**Profesión: Doctor medicina– Docente - Abogado**

**Tiempo de experiencia en el campo de la entrevista:**

**Profesión:**

**Tiempo**

3. Las acciones afirmativas tienen la finalidad de promover la igualdad real y efectiva de personas con capacidades diferentes para que por medio de las acciones lograr igualdad real y efectiva. ¿Considera usted que el Sistema de Educación Superior garantiza la aplicación de las acciones afirmativas de personas con capacidades diferentes?
4. En su experiencia ¿considera que el Sistema de Educación Superior para el acceso a la universidad debe hacer adaptaciones física, visual, auditiva o de acuerdo a la discapacidad de la persona que se postula para el ingreso?
5. ¿Que propondría usted para que las Instituciones de Educación Superior apliquen para asegurar y garantizar el acceso oportuno de las personas con capacidades diferentes?

### 11.3 Anexo 3: Resultados encuestas

#	PREGUNTA 1	PREGUNTA 2	PREGUNTA 3	PREGUNTA 4	PREGUNTA 5	PREGUNTA 6
1	No	No	No	No	Sí	Sí
2	Sí	No	Sí	No	Sí	Sí
3	No	Sí	Sí	No	Sí	Sí
4	Sí	No	Sí	Sí	Sí	Sí
5	Sí	No	Sí	Sí	Sí	No
6	Sí	Sí	No	Sí	Sí	No
7	No	No	Sí	Sí	No	No
8	No	No	No	No	Sí	No
9	Sí	No	No	No	Sí	No
10	No	Sí	No	No	Sí	Sí
11	No	Sí	Sí	Sí	Sí	No
12	No	No	Sí	No	Sí	Sí
13	No	No	No	No	Sí	Sí
14	No	Sí	Sí	No	Sí	No
15	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
16	Sí	No	Sí	Sí	Sí	No
17	No	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
18	No	Sí	No	No	Sí	No
19	Sí	No	Sí	No	Sí	No
20	No	Sí	No	No	Sí	Sí
21	Sí	No	No	Sí	Sí	No
22	No	Sí	No	No	No	Sí
23	No	No	Sí	Sí	Sí	No
24	No	Sí	Sí	Sí	Sí	No
25	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
26	No	Sí	Sí	No	Sí	No
27	Sí	No	Sí	Sí	Sí	No
28	No	No	No	No	Sí	No
29	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No
30	Sí	Sí	No	No	Sí	Sí
31	Sí	No	Sí	Sí	Sí	No
32	Sí	No	Sí	Sí	Sí	No
33	Sí	No	No	No	Sí	No
34	Sí	No	Sí	Sí	Sí	No
35	Sí	Sí	No	No	Sí	No
<b>SI</b>	<b>18</b>	<b>16</b>	<b>21</b>	<b>17</b>	<b>33</b>	<b>13</b>
<b>NO</b>	<b>17</b>	<b>19</b>	<b>14</b>	<b>18</b>	<b>2</b>	<b>22</b>
<b>TOTAL</b>	<b>35</b>	<b>35</b>	<b>35</b>	<b>35</b>	<b>35</b>	<b>35</b>
<b>% SI</b>	<b>51,4</b>	<b>45,7</b>	<b>60,0</b>	<b>48,6</b>	<b>94,3</b>	<b>37,1</b>
<b>% NO</b>	<b>48,6</b>	<b>54,3</b>	<b>40,0</b>	<b>51,4</b>	<b>5,7</b>	<b>62,9</b>
<b>% TOTAL</b>	<b>100</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>

Tabla 1. Resultados de las encuestas realizadas

### 11.4 Anexo 4: Cronograma

Actividades Abril/Octubre 2023	MARZO			ABRIL			MAYO				JUNIO			JULIO			AGOSTO			SEPTIEMBRE			OCTUBRE			
Elaboración del proyecto de investigación			X																							
Aprobación del proyecto de investigación				X																						
Revisión de literatura				X	X																					
Elaboración del marco doctrinario, jurídico							X	X	X	X																
Resultados de investigación										X	X	X	X													
Tabulación de datos, verificación de objetivos													X													
Recomendaciones y conclusiones propuesta de reforma													X	X	X											
Elaboración de resumen, introducción														X	X											
Entrega de los borradores del trabajo de invest. Revisión y corrección. Elaboración informe final																	X									
Tramites de aptitud legal																	X	X								
Designación del tribunal																		X								
Sesión reservada																		X	X	X	X					
Sustanciación de trabajo de titulación																			X	X	X	X				
Incorporación																										X

## 11.5 Anexo 5: Presupuesto y financiamiento

### Recursos Humanos

**Director de proyecto de investigación:** Mgtr. Jeniffer Patricia Figueroa Robles.

**Entrevistados:** 05 especialistas en la temática.

**Encuestados:** 35 personas seleccionadas por muestreo

**Ponente del Proyecto:** Anabell Sofía Torres Genovez.

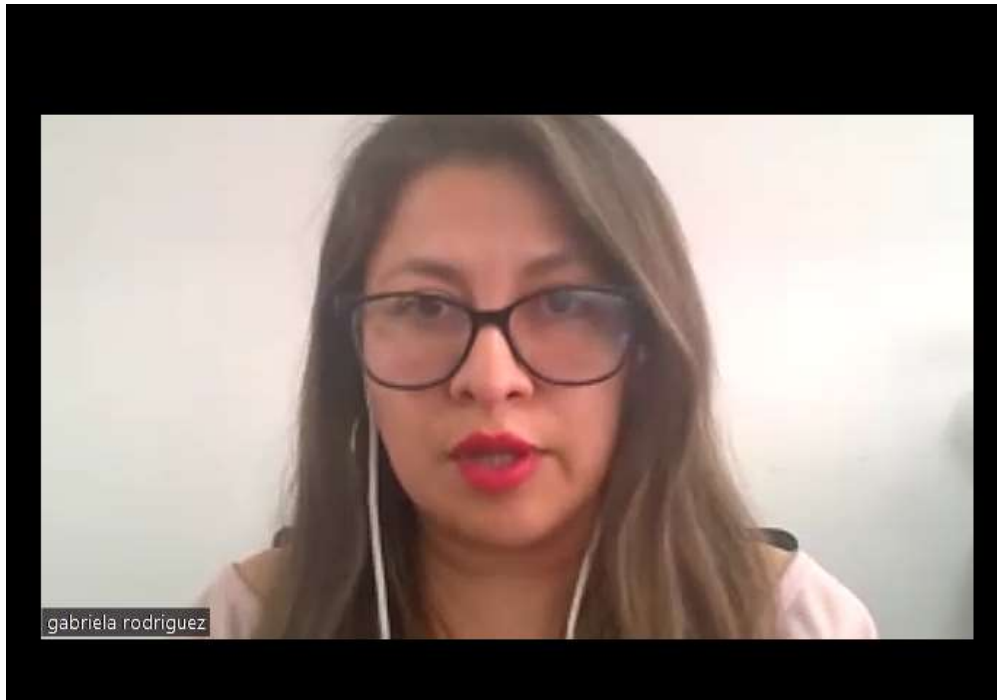
### 7.1 Recursos Materiales

DESCRIPCIÓN	VALOR USD
Trámites administrativos	\$ 0.00
Materiales de Oficina	\$ 100.00
Bibliografía (libros, códigos, etc.)	\$ 30.00
Herramientas informáticas	\$ 150.00
Internet	\$ 54
Elaboración del proyecto	\$ 185
Reproducción de ejemplares del borrador	\$ 210
Reproducción de trabajo de titulación	\$ 110
Transporte	\$ 150
Imprevistos	\$ 120
<b>Total</b>	<b>\$ 1109</b>

El presupuesto de los gastos que ocasionan la presente investigación, asciende a 1109 dólares americanos, los que serán cancelados con recursos propios de la postulante.

### 11.6 Anexo 6: Imágenes de entrevistas con expertos

*11.6.1 Foto Entrevista con: Ingeniera María Gabriela Rodríguez Caicedo. Profesora en educación superior*



*11.6.2 Foto Entrevista con: Tecnóloga María Esther Suarez Mora. Profesora en educación, colegio diversificado*



**11.6.3 Foto Entrevista con: María Edith Fernández Orlando. Abogado**



**11.6.4 Foto Entrevista con: Abogado Christian Zambrano**

